

DE COLOMBIA



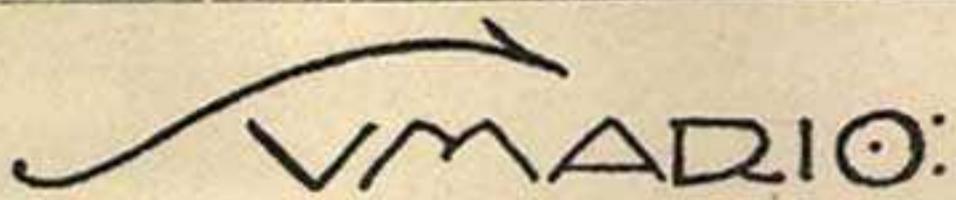
# Revista

de la

# Polici a Nacional

Publicaci n mensual fundada en 1912

Vol. XXIV. — Bogot  (Colombia), novbre. de 1936. — No. 128



	P�gs.
<b>Departamento Nacional de Seguridad:</b>	
Cartilla Dactilosc�pica, por Cipriano G�mez Osorio, Jefe del Gabinete Central de Identificaci�n. (Continuaci�n) . . . . .	565
Secci�n de extranjeros. Lista de los extranjeros expulsados �ltimamente del pa�s . . . . .	572
<b>Publicaciones Oficiales:</b>	
Decreto legislativo N� 2361 de 1936, por el cual se determinan las entidades que deben pagar las raciones de presos y se dictan otras disposiciones. . . . .	574
La Direcci�n General de la Polici�a Nacional y la unidad de mando. El conducto regular, por el doctor Gabriel Gonz�lez . . . . .	578
Relaci�n de Auxilios y Recompensas decretados por la Direcci�n General de la Polici�a Nacional . . . . .	582
<b>Misi�n Chilena:</b>	
Forma de ejercer el mando, por el Coronel de Carabineros don Armando Romo Boza, Jefe de la Misi�n Chilena . . . . .	594
La esgrima, por el mismo . . . . .	609
El Ni�o (continuaci�n). Su concepci�n, por el mismo . . . . .	610
Ej�rcito y Polici�a. Saludo rec�proco, por el mismo . . . . .	614
<b>Polici�a Judicial:</b>	
Circular del Juez de Prevenci�n Social de Bogot�, a los Directores de Colonias Penales Agr�colas . . . . .	618
<b>M�rgenes:</b>	
Objeto de la Educaci�n F�sica, por don Candelario Sep�lveda Lafuente, Director Nacional de Educaci�n F�sica . . . . .	620
La Prueba de Indicios (continuaci�n), por el Subcomisario Inspector Segundo Fautrier, argentino. . . . .	623
Huellograf�a. La prueba en Medicina Legal, por el doctor Alberto Ben�tez S., Director de la Escuela T�cnica de Investigaciones de Chile . . . . .	634
Cr�nica de Colombia. Desarrollo de los servicios policiales. (De la "Gaceta de Carabineros de Chile") . . . . .	646
Notas y Comentarios . . . . .	652
Galer�a de delincuentes . . . . .	659



Uno de los famosos Driles fabricados por TOOTAL y usados por varios Gobiernos y Empresas Sud-Americanas para sus uniformes.

Lleva la garantía Tootal de satisfacción, pues ni el color, ni la calidad son alterados por el sol, el lavado y la transpiración.

# TOOTAL

Marca registrada.

## DRIL DES INDES

ALMACEN MORALES — EDIFICIO MORALES — BOGOTÁ  
DISTRIBUIDORES EXCLUSIVOS

FABRICANTES: TOOTAL, MANCHESTER, INGLATERRA

# REVISTA DE LA POLICIA NACIONAL

DIRECCION Y REDACCION:

PALACIO DE LA POLICIA NACIONAL

Calle 9.<sup>a</sup>, No. 9-27. Bogotá, Colombia. América del Sur.

---

## CONDICIONES PARA ANUNCIOS:

	Cada vez
1/4 de página . . . . .	\$ 4.95
1/2 página . . . . .	8.80
1 página . . . . .	16.50
1 pulgada, por columna. . . . .	0.70

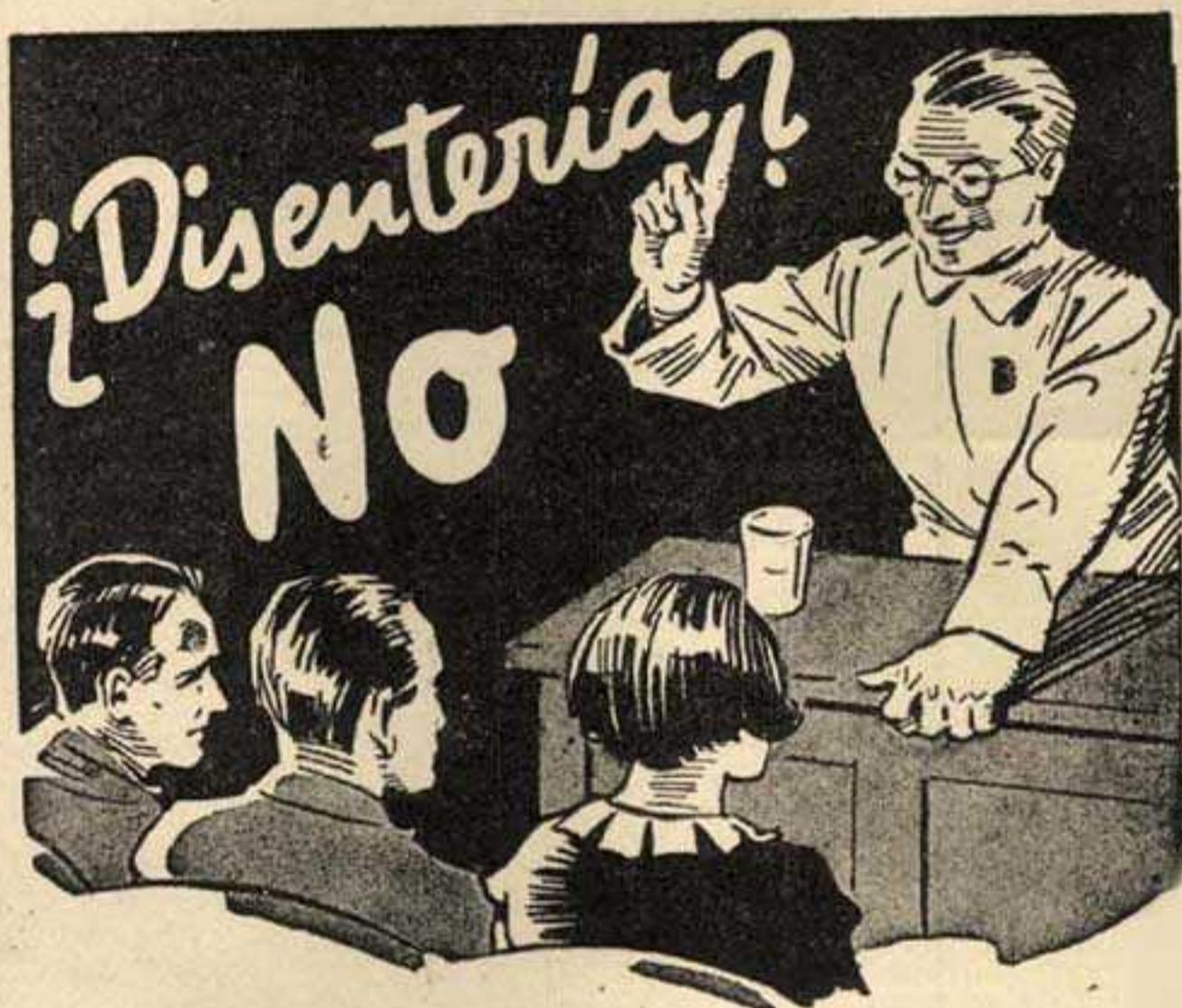
En contratos para diez o más inserciones, 10% de descuento.

---

## TARIFA DE SUSCRIPCIONES:

Un año, interior . . . . .	\$ 1.00
Un año, exterior. . . . .	2.00
Un semestre, interior . . . . .	0.50
Un semestre, exterior . . . . .	1.00
Un trimestre, interior . . . . .	0.30
Un trimestre, exterior . . . . .	0.60
Número suelto . . . . .	0.10
Número atrasado. . . . .	0.20

NOTA — Esta Revista se canjea con todas las publicaciones de índole similar, nacionales y extranjeras.



Ahora existe un protectivo

PILDORAS DE

**YATRÉN**  
**105**

Un producto  
«Bayer»

Preventivo y curativo  
seguro.



SI ES BAYER, ES BUENO.

# Revista de la Policía Nacional

PUBLICACION MENSUAL FUNDADA EN 1912

DIRECTOR:

CIPRIANO GÓMEZ OSORIO

JEFE DEL GABINETE CENTRAL DE IDENTIFICACION

---

Vol. XXIV — Bogotá, Colombia, novbre. de 1936 — No. 128

---

## DEPARTAMENTO NACIONAL DE SEGURIDAD

### CARTILLA DACTILOSCOPICA

Por Cipriano Gómez Osorio, Jefe del Gabinete Central de Identificación.

(Continuación)

#### CAPITULO QUINTO

REGLAS PARA DACTILOGRAFIAR EN LOS CASOS DE ANQUILOSIS, AMPUTACIONES PARCIALES, DEFORMACIONES CONGENITAS Y ALTERACIONES DE LOS DIBUJOS POR CAUSAS PATOLOGICAS, O DEBIDO A DESGASTES OCASIONADOS POR EL TRABAJO

Con frecuencia se presentan manos defectuosas, bien sea a causa de la falta de movimiento (anquilosis) en uno o más dedos encogidos que no es posible estirar voluntariamente, o porque faltan algunos dedos que han sido amputados total o parcialmente.

No son raras tampoco las deformidades congénitas que se denominan con los nombres de *polidactilia*, *ectrodactilia* y *sin-dactilia*.

Consiste la primera de estas deformidades en la existencia de mayor número de dedos que el natural; la *ectrodactilia* es

precisamente el caso contrario o sea la carencia de uno más dedos en las manos, por *defecto de nacimiento*; y, por último, hay *sindactilia* cuando aparecen pegados varios dedos por medio de membranas.

Pero, son todavía más comunes que las deformidades congénitas, anquilosis y amputaciones digitales, las alteraciones de los dibujos ocasionadas por el desgaste de las crestas papilares a consecuencia del trabajo, principalmente entre los albañiles, zapateros y pintores. Hay algunos casos también en que los dibujos aparecen incompletos o resultan defectuosos en la impresión, bien sea por haber sido amputada una parte de la respectiva falange digital, o porque una úlcera o herida profunda destruyó parcialmente la yema del dedo.

Damos detalladamente a continuación las reglas especiales que es conveniente seguir para resolver cualquiera de las anomalías anotadas.

*Anquilosis.*—¿Quién no ha visto una mano de dedos encogidos que es imposible extender sin ayuda?

Los dedos anquilosados casi nunca pueden entintarse ni imprimirse en la forma corriente, pero hay dos maneras de hacerlo que dan buenos resultados:

1<sup>ª</sup> Si la anquilosis no es demasiado aguda, entíntese el dedo directamente con el rodillo y luego aplíquese la tarjeta sobre el dedo imprimiéndole a ésta el movimiento de rotación que se hace con el dedo en el entintado normal.

2<sup>ª</sup> En los casos muy agudos en que no sea factible el entintado con el rodillo, debe sustituirse éste por una tarjeta de cartulina o pedazo de las mismas tarjetas decadactilar o alfabética, sobre la cual se extiende la tinta y, aplicada convenientemente al dedo anquilosado, se procura entintarle de manera uniforme toda la yema, cuya impresión se obtendrá luego en la casilla correspondiente de la tarjeta aplicando ésta al dedo y moviéndola debidamente para que el dibujo resulte lo más completo posible. Cuando ni aun así pueda obtenerse un dibujo clasificable, deberá examinarse directamente el dedo para determinar el tipo de clasificación a que corresponde. Naturalmente esto sólo lo pueden hacer los versados en la clasificación de dactilogramas; quienes no lo estén habrán de concretarse a obtener un dibujo lo más perfecto posible, haciendo constar

la anquilosis en el lugar respectivo de la tarjeta, como señal particular.

*Amputaciones parciales.*—Siempre que haya amputación parcial de la yema de un dedo, se dactilografía lo que quede, aunque por ser muy incompleto el dibujo no sea factible clasificarlo.

*Dedos faltantes.*—(Amputaciones totales. Ectrodactilia). Esta anomalía no ofrece la menor dificultad. Basta con dejar en blanco en la tarjeta los espacios correspondientes a los dedos faltantes, teniendo, eso sí, el cuidado de mencionar en cada espacio vacío la causa de la falta, por medio de las palabras “amputado” o “ectrodactilia”, según el caso. No debe olvidarse que la *ectrodactilia*, como lo dijimos atrás, consiste en la falta de uno o más dedos por *defecto de nacimiento*.

Cuando el dedo ha sido amputado, conviene precisar en cuanto sea posible la fecha de la amputación expresándola en la constancia que sobre el particular debe dejarse al reverso de la tarjeta decadactilar, bajo el mote: “Señales particulares”.

*Polidactilia.*—Dijimos antes que esta deformidad consiste en la existencia de más de cinco dedos en la mano. Generalmente los dedos supernumerarios se encuentran situados en los planos interno o externo, considerada la mano en posición anatómica, es decir al lado exterior de los dedos meñique y pulgar, sobre todo en este último. Frecuentemente estos dedos supernumerarios carecen de esqueleto óseo.

La polidactilia tampoco presenta dificultad alguna al efectuar la reseña dactiloscópica. El dedo o dedos sobrantes se imprimirán, si su longitud lo permite, al lado del dedo principal a que corresponden, estrechando las impresiones de éste y de los demás dedos hacia el lado opuesto, a fin de que no se altere el orden de colocación que es esencialmente importante. Por medio de las impresiones debe, pues, saberse el lugar preciso en donde está situado el dedo sobrante.

*Sindactilia* (dedos unidos).—Al reseñar dedos que están unidos hay que cuidar, ante todo, de que los dactilogramas queden ocupando las casillas correspondientes, procurando que la unión de los dedos coincida con la línea de separación de las respectivas casillas.

El caso más frecuente en esta deformidad consiste en la

unión de dos dedos, lo cual dificulta el movimiento de rotación de los dedos unidos; pero el que hace la reseña deberá esforzarse por obtener los respectivos dibujos en la forma más completa.

*Nunca debe olvidarse anotar al respaldo de la tarjeta dactilar, en el sitio reservado a "señales particulares", la respectiva deformidad del sujeto reseñado. Tal anotación debe ser clara pero corta; por ejemplo: Polidactilia mano derecha; ectrodactilia dedos medio y anular, mano izquierda, etc.*

*Alteraciones o desgastes profesionales.*—Es muy frecuente encontrar entre obreros manuales, sobre todo albañiles, cocineros, pintores y zapateros, dedos cuyos dibujos aparecen desgastados, escoriados o encallecidos por el trabajo. Algunas veces también los delincuentes suelen herirse las yemas de los dedos con agujas o instrumentos cortantes con el fin de evitar su identificación.

En tales casos hay que tener en cuenta lo siguiente:

1º Si el desgaste no es excesivo, es decir: si se ve que sea posible distinguir claramente la impresión tomándola con un poco menos tinta que de ordinario, se intentará efectuar la reseña, sobre todo si el caso es urgente, cuidándose mucho de que los dibujos aparezcan nítidos. Pero si hay posibilidad de aplazar la reseña unos dos o tres días, sin perjuicio alguno, es preferible hacerlo así, advirtiéndole al sujeto que debe mantener las manos en reposo durante ese tiempo a fin de que los dibujos puedan restablecerse. Dicho término es suficiente en la mayoría de los casos para que los dibujos digitales vuelvan a su estado normal.

La observación directa de los dedos, cuando los dibujos están desgastados, es un recurso eficaz para la acertada clasificación. Los dactiloscopistas deberán aplicarlo siempre que las circunstancias lo exijan. El resultado de la observación directa del dedo se consigna al lado del dibujo defectuoso, por medio del respectivo signo de clasificación.

Es muy recomendable el uso de la piedra pómez o, a falta de ésta, de un pedazo de ladrillo cocido para frotar los dedos escoriados en el momento de lavarse las manos. Los dibujos mejoran notablemente por este medio y producen impresiones más legibles.

*Reseña de cadáveres.*—En muchas ocasiones puede tener particular interés la identificación de un cadáver y el conocimiento de sus antecedentes. Para el logro de tales fines, es indispensable tomarle las impresiones digitales, lo cual requiere cierto cuidado especial.

Cuando la descomposición del cadáver no es muy avanzada, es decir, cuando los tejidos no aparecen aún deshidratados, la reseña no ofrece dificultad. El profesor Vela Arambarri dice al respecto lo siguiente:

“Para dactilografiar cadáveres, se recortan las casillas asignadas a los dedos en las tarjetas y, después de haber entintado los dedos con el rodillo, se aplica sobre cada uno de ellos el trocito de cartulina que le corresponda, efectuando con éste el movimiento de rotación necesario para obtener completo el dactilograma. Después se pegan ordenadamente las 10 tarjetas monodactilares sobre una dactiloscópica corriente, para que sea fácil efectuar las buscas y posible archivar la reseña.

“Se han ideado varios dispositivos —continúa— para dactilografiar cadáveres, pero estimamos como más práctico el de nuestro Servicio de Identificación, que consiste en un taquito de madera, de dimensiones adecuadas, que presenta en una de sus caras un marquito metálico en el que se introduce y queda inmovilizada la tarjetica monodactilar necroscópica”.

Cuando la descomposición del cadáver no permita, por lo avanzada, la reseña en la forma indicada, será preciso echar mano de los servicios de un experto en Identificación Técnica Policial, pues se requiere para ello la aplicación de procedimientos científicos que estaría fuera de lugar mencionar en esta cartilla.

## CAPITULO SEXTO

### COMO DIRIGIRSE AL GABINETE CENTRAL DE IDENTIFICACION EN SOLICITUD DE ANTECEDENTES

Hemos dicho en numerosas ocasiones, y diariamente lo estamos repitiendo por medio de notas y despachos telegráficos dirigidos a los funcionarios de instrucción, que el *envío al Gabinete de Identificación de las impresiones digitales de la persona cuyos antecedentes se desea conocer, es absolutamente indispensable*. Pero, dada la importancia que reviste el estricto cumpli-

miento de esta norma, habremos de insistir todavía muchas veces sobre el mismo asunto, pues es evidente que mientras los funcionarios que necesitan de los servicios del Gabinete no se ciñan rigurosamente a esa prescripción reglamentaria, pierden ellos el tiempo y nos lo hacen perder también al solicitar informes sobre el pasado judicial y policivo de personas cuya identificación se pretende que hagamos únicamente sobre sus nombres y apellidos.

Esto no es posible por dos razones principales: primera, por los muchos homónimos que figuran en los archivos, y segunda, porque son muy contados los delincuentes que no se cambian el nombre. Hay que convencerse de una vez por todas de que una información de tanta trascendencia, que puede llevar a la cárcel al individuo, no se da poco más o menos: la moral exige que procedamos con entera conciencia de la responsabilidad que nos corresponde en la administración de justicia.

Así pues, es preciso individualizar primero de modo inconfundible al sujeto, y esto solamente se puede conseguir por medio de sus impresiones digitales.

Ahora bien: no basta tampoco, como lo hemos visto antes, con enviar unos cuantos manchones de tinta, obtenidos caprichosamente sobre un pedazo cualquiera de papel. Las impresiones digitales hay que tomarlas metódicamente, con sujeción a las reglas que hemos dado en el capítulo IV, y remitirlas junto con el respectivo oficio de solicitud, después de haber escrito en las dos tarjetas los nombres y apellidos de la persona a que pertenecen, el lugar y fecha de la reseña, el motivo de ella y los demás datos correspondientes.

Cuando el individuo se encuentre detenido, debe indicarse el motivo de la detención en el renglón destinado a ese fin.

Al hacer la solicitud de antecedentes deben remitirse las dos tarjetas, decadactilar y alfabética, que hemos descrito en el Capítulo III, sin que falte ninguno de los datos que en ellas tienen que figurar.

Como hasta el momento en que escribimos este capítulo no ha sido posible llevar a efecto la distribución de los elementos indispensables para la reseña dactiloscópica que les han sido ofrecidos por el Ministerio de Gobierno a los señores Alcaldes y demás funcionarios que los necesitan, éstos deberán

utilizar los que actualmente se emplean en la expedición de la Cédula de Ciudadanía, conforme lo dispuso dicho Ministerio en su Circular telegráfica del mes de agosto último, dirigida a los Gobernadores, Intendentes y Comisarios especiales.

La individual dactiloscópica u hojilla en que se toman las impresiones al ciudadano en el momento de expedirle su Cédula, si se complementa con las impresiones simultáneas colocadas al respaldo y los dactilogramas se obtienen *rodados*, puede ser utilizada transitoriamente mientras se logra uniformar el material para reseñas en todo el país. Pero es necesario remitir dos individuales de cada sujeto con el fin de que el Gabinete pueda quitar de una de ellas las impresiones del pulgar y el índice derechos que requiere la tarjeta alfabética, en tanto que la otra individual se transforma, recortando y pegando los dactilogramas, en la tarjeta decadactilar del modelo oficial, para archivar una y otra en los muebles correspondientes.

Los señores funcionarios no deben olvidar, al pedir el envío de los antecedentes, que el respectivo sindicado va a quedar figurando desde entonces en los archivos del Gabinete Central de Identificación, y que esta circunstancia les impone el deber de dar todos los datos necesarios para que la reseña sea completa, y, el más apremiante aún, de comunicar oportunamente el fallo, una vez terminado el respectivo proceso, pues de otro modo no sería posible el cumplimiento de lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en su Decreto N<sup>o</sup> 805 de 1936, artículos 11 a 14, inclusive.

Interesa particularmente la doctrina del artículo 13 a quienes se dirigen al Gabinete Central en solicitud de antecedentes, porque allí se establece la obligación terminante de comunicar los fallos dentro de los diez días siguientes a la fecha en que fueron proferidos.

Siempre que de fuera de Bogotá haya de comunicarse al Gabinete una Sentencia o Resolución condenatoria, por la cual se haya impuesto alguna de las penas de confinamiento en colonia penal, presidio o reclusión y exista la posibilidad de obtener la fotografía del penado, conviene hacerlo en dos posiciones, de frente y de perfil, al tamaño de 5 por 4 centímetros, que está ordenado para la Cédula de Ciudadanía, o mejor todavía, un poco mayor, sin exceder de 6 por 5 centímetros,

con el fin de que la reducción fotográfica sea lo más aproximada a un noveno del tamaño natural, que es la ordenada para las fotografías de filiación (Véase artículo 12, Decreto 805 de 1936). Dicha fotografía la adhiere el Gabinete al prontuario delictivo que, según lo dispuesto en el artículo 14 del decreto en referencia, se le inicia a todo aquel que ha sufrido alguna de las penas mencionadas.

Deseamos llamar la atención de los lectores de esta cartilla, al concluir el presente capítulo, hacia el deber que tenemos los funcionarios que en una u otra forma intervenimos en la represión del delito, de secundar honrada, activa e inteligentemente la labor que en este sentido adelantan los Poderes Públicos, pues de no ser así poco o nada valdrían disposiciones tan trascendentales como la Ley 48 de 1936 y su Decreto reglamentario. Estos dos instrumentos legales de lucha contra la delincuencia requieren, para ser eficaces, que se establezca inconfundiblemente la identidad del sujeto, y a eso tiende precisamente nuestro afán por lograr el fiel cumplimiento de todas las disposiciones sobre reseña e identificación en ellos contenidas.

*La reincidencia no puede determinarse nunca sin la identificación previa del delincuente, y, para conseguir ésta, el medio más seguro y de fácil aplicación son las impresiones digitales.*

(Continuará)

---

## SECCION DE EXTRANJEROS

Lista de *extranjeros expulsados del país* en los meses de agosto, septiembre y octubre del año en curso, por hallarse comprendidos dentro de las disposiciones del Decreto Ejecutivo N<sup>o</sup> 804 de 1936 (abril 15), según Resoluciones de la Dirección General de la Policía Nacional, aprobadas por el Ministerio de Gobierno:

Agosto 21. Resolución número 74.—W. Chamberlin Lamb, estadounidense.

Agosto 26. Resolución número 49.—José Casimon, francés.

Septiembre 22. Resolución número 65.—Ernesto Gunnar Larsen, danés.

Septiembre 22. Resolución número 65.—Gheorghe Oprea, rumano.

Septiembre 25. Resolución número 66.—Angel María Cortés, ecuatoriano.

Septiembre 29. Resolución número 67.—Rodolfo Schneider o Wgsfuesre, alemán.

Octubre 6. Resolución número 68.—Rafael Rivas Martín, español.

Octubre 6. Resolución número 69.—Jean Dorival Timothe Magras, francés.

Octubre 6. Resolución número 70.—Antonio Casanova, español.

Octubre 8. Resolución número 71.—Emilio Uguen, francés.

Octubre 6. Resolución número 71-bis.—Sydney Bailey, trinitense.

Octubre 6. Resolución número 71-bis.—Rodolfo Hernández, mejicano.

Octubre 6. Resolución número 71-bis.—Abel Guilbaud o Francisco Vidal Bahamonde, francés.

Octubre 10. Resolución número 74.—Gregorio Kiuik o Demetrio Kiuik o Jorge Washington Dich, mejicano.

Octubre 10. Resolución número 74.—Pablo Yancovich, griego.

Octubre 22. Resolución número 79.—Michel Christou Papadopoulos, griego.

La Dirección General de la Policía Nacional, por medio de la Resolución número 36 de 1936, aprobada por el Gobierno, *revoca en todas sus partes* la Resolución número 9 del 15 de mayo del presente año, por la cual se expulsaba del territorio colombiano al ciudadano costarricense José Rafael Zamora y Alvarado, por haber comprobado oportuna y plenamente el interesado, que no se hallaba comprendido dentro de las disposiciones del Decreto 804, arriba citado.

El Jefe de la Sección, *José Birchenall*.

# PUBLICACIONES OFICIALES

## MINISTERIO DE GOBIERNO

---

### DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 2361 DE 1936 (SEPTIEMBRE 24)

por el cual se determinan las entidades que deben pagar las raciones de presos, y se dictan otras disposiciones.

*El Presidente de la República de Colombia,*

en uso de las facultades extraordinarias que le confiere el artículo 9º de la Ley 102 del presente año, y

#### CONSIDERANDO:

a) Que las leyes y decretos sobre las entidades que deben pagar las raciones y traslados de presos, de acuerdo con la jurisdicción a que éstos se hallaren sometidos por razón de su delito y demás circunstancias de procedimiento y personales se han intepretado contradictoriamente;

b) Que el Decreto legislativo número 1405 de 7 de julio de 1934, sobre Régimen Carcelario y Penitenciario, dictado en virtud de las autorizaciones extraordinarias que al Presidente de la República confirió la Ley 20 de 1933, precisó en su artículo 1º las obligaciones de la Nación, de los Departamentos y de los Municipios;

c) Que el mismo artículo 1º del citado Decreto dispuso que "en cada Municipio debe existir una cárcel Municipal costeada y servida con fondos municipales";

d) Que de acuerdo con el artículo 5º de la Ley 5ª de 1933 sobre presupuestos municipales, en el Departamento de Justicia se incluirán los gastos de los Juzgados Municipales, Cá

celes y sus análogos, entre los cuales lógicamente se comprenden las raciones de los presos sometidos a la jurisdicción de las autoridades judiciales o administrativas municipales; y

e) Que el artículo 9º de la Ley 102 revistió de facultades extraordinarias al Presidente de la República, entre otras, para “reorganizar el Departamento y el ramo de Prisiones”, al cual precisamente corresponde todo lo relacionado con el renglón de alimentación de presos,

DECRETA:

Artículo 1º El pago de la alimentación de los presos (detenidos, sumariados, procesados o condenados), corresponde a las siguientes entidades:

A la Nación:

a) Las de los presos (detenidos, sumariados o procesados), por delitos de la competencia de los Jueces Nacionales de Circuito, Superiores de Distrito, Tribunales Superiores y Corte Suprema de Justicia, desde que ingresen —mediante orden escrita de aquéllos— a las Cárceles de Circuito, de distrito y Reclusiones de Mujeres;

b) Las de los sentenciados por delitos de la misma competencia, desde que ingresen a los establecimientos ya mencionados y a las Colonias y Penitenciarias, mediante orden de ejecución de las sentencia expedida por las correspondientes autoridades administrativas;

c) Las de los menores que sean llevados a título de observación o como internados a los Reformatorios (Casas de Menores y Escuelas de Trabajo), mediante orden escrita del Juez de Menores o autoridad competente de acuerdo con la Ley 98 de 1920, y

d) Las de los menores que ingresen a la Sección de Observación como internados en los Reformatorios (Casas de Menores y Escuelas de Trabajo), que los Departamentos hayan establecido o establezcan, siempre que cumplan las condiciones de la Ley 15 y Decreto 1701 de 1923 y en la cuantía fijada en el artículo 10 de la mencionada Ley.

A los Departamentos:

Las de detenidos, sumariados, procesados o sentenciados,

por delitos de la jurisdicción de los Jueces de Rentas, Inspectores o cualesquiera otras autoridades departamentales.

A los Municipios:

a) Las de los presos detenidos o sumariados por autoridades municipales (Alcaldes, Jueces, funcionarios instructores Jefes o Inspectores de Policía, o cualesquiera otras, mientras se hallen bajo su jurisdicción aunque ésta corresponda o pueda corresponder en definitiva a los Jueces de Circuito, Superiores, Tribunales o Corte Suprema, y

b) Las de los presos condenados por las autoridades primeramente nombradas en el numeral anterior y por delitos de su competencia.

Artículo 2º En el Departamento de Justicia, en los presupuestos de gastos municipales se incluirán las sumas necesarias para los gastos de sus Cárceles y sus análogos, como raciones de presos, vigilancia de los mismos, materiales, etc., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 5ª de 1918; sumas aquellas cuya cuantía se fijará sobre el promedio del número de presos habidos en el año anterior, y los Gobernadores no aprobarán tales presupuestos si se ha omitido aquella obligación.

Artículo 3º En las Cárceles de Circuito, de Distrito, Penitenciarias, Reclusiones, etc., que funcionen en Circuitos o Distritos donde no existan Cárceles Municipales o Departamentales, no se recibirán presos municipales o departamentales, mientras las entidades respectivas no apropien las sumas necesarias para gasto de vigilancia, alimentación y demás que se ocasionen, y los vigilantes ingresarán de hecho a los Cuerpos de Custodia y Vigilancia, y estarán sometidos únicamente al Director de la Cárcel y al Régimen Carcelario vigente.

Artículo 4º Los libertados por cumplimiento de pena, rebaja o libertad condicional, pobres de solemnidad, o que no tengan dinero en las Cajas Particulares de los Establecimientos de Pena de última residencia, pero que hayan trabajado en talleres o trabajos establecidos en Cárceles, Colonias o Penitenciarias, y obtenido conducta ejemplar, tendrán derecho al doble de la ración diaria por tantos días cuantos correspondan a la distancia entre el Establecimiento de Pena y su último domicilio o el de su familia, a razón de cuarenta kil

metros diarios; ración que será pagada por la entidad administrativa —Nación, Departamento o Municipio— a que pertenezca el Juez o funcionario que hubiere dictado la sentencia. Los que no se hallen dentro de estas condiciones sólo tendrán derecho a una ración diaria y a pasaje gratis en los ferrocarriles nacionales, en ambos casos.

Artículo 5º La alimentación de los presos que sean remitidos de un establecimiento de pena a otro mientras se hallen en viaje, corresponde:

a) A la Nación, la de los traslados en virtud de las disposiciones de los artículos 9º y 10, y demás pertinentes del Decreto 1405 de 1934; la de los remitidos a otros sitios para diligencias judiciales ordenadas por los Jueces de Circuito, Superiores de Distrito, Tribunales Superiores y Corte Suprema; o para cumplimiento de la pena en sitio distinto al en que han sido condenados, o en virtud de cambio de radicación de sumarios o procesos; la de los condenados en virtud de la Ley 48 y Decreto 805 de 1936 por las autoridades de Bogotá y por otras autoridades del país, desde esta ciudad hasta las Colonias, cuando la capital sea sitio obligado de tránsito.

b) A los Departamentos, las de los juzgados y sentenciados en virtud de los mismos Ley y Decreto, hasta la capital de la República, cuando ésta fuere sitio de tránsito obligado, o hasta la Colonia, en caso contrario, y

c) A los Municipios las de los juzgados y sentenciados por Alcaldes Municipales o Jueces de Policía, en virtud de los mismos Ley y Decreto, desde el sitio donde han sido juzgados y sentenciados hasta la capital del respectivo Departamento, si ésta fuere tránsito obligado, o hasta la Colonia, si no lo fuere.

Artículo 6º Las raciones de los detenidos por los Jueces de Policía Nacional de Bogotá en las dependencias de la misma, serán pagadas por la Nación, el Departamento o el Municipio, durante su permanencia en aquéllas, según la entidad judicial a cuya jurisdicción pasen tales detenidos.

Artículo 7º En aquellos establecimientos nacionales de castigo donde no haya contrato celebrado por el Gobierno para alimentación de presos a su cargo, el valor de las raciones, será entregado al respectivo Director, por décadas anticipadas.

Artículo 8º Quedan reformadas las Leyes 35 de 1914 y

26 de 1932 y el Decreto 1695 de 1922, y aclarados los Decretos 764 y 2015 de 1932, vigentes estos dos últimos hasta hoy, y derogadas y reformadas todas las disposiciones contrarias al presente Decreto.

Artículo 9º Este Decreto regirá desde su fecha, y la Nación no estará obligada a reintegrar las sumas que los Departamentos y Municipios hayan pagado en virtud de las disposiciones legales reformadas por este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en La Mesa, a 24 de septiembre de 1936.

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Gobierno,

*Alberto Lleras Camargo*

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Gonzalo Restrepo*

(*Diario Oficial* número 23.306).

---

## LA DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL Y LA UNIDAD DE MANDO.—EL CONDUCTO REGULAR

Las frecuentes anomalías e irregularidades que se vienen presentando en el curso de los negocios de la Policía Nacional, seguramente por falta de conocimiento y debida preparación de los empleados subalternos que incurren en ellas, nos obliga a abordar el tema que sugiere el mote de este escrito, en el cual vamos a hacer algunas explicaciones, lo más claras posibles, sobre lo que son y significan la Dirección General de la Policía Nacional, la Unidad de mando y el conducto regular, con el propósito de que mejore el servicio administrativo de las distintas dependencias de esta importante Institución.

No presumimos de dómine; pero sí nos consideramos autorizados para tratar sobre este tópico por las circunstancias personales en que hace ya largos años nos ha tocado actuar en la Policía Nacional y haber contribuido a formar los estatutos fundamentales que la rigen, como la Ley 41 de 1915 y el Reglamento General, vigente en todas las partes esencia

s que no han sido expresamente modificadas, sustituidas o derogadas por decretos posteriores en el transcurso del año de 1914 hasta el presente. También nos autoriza para hablar sobre la materia la práctica adquirida en el ejercicio de algunos empleos públicos, la experiencia en el manejo de oficinas de distinta índole y el trajín profesional, pues ejercimos la abogacía durante veinticinco años.

Y sin más preámbulos, entramos a fondo.

## I

Desde que se fundó la Policía Nacional y se expidió su primer Reglamento, el 12 de diciembre de 1891, se consagraron estas normas que podemos llamar básicas y que no han sufrido variación de importancia hasta la hora actual:

a) La Policía Nacional se adscribió al Ministerio de Gobierno, y el Ministro del ramo ha sido y es el Jefe Supremo de la Policía Nacional, por ser el Ministro de la política, el encargado del orden interno y la tranquilidad pública, cuya guarda está especialmente confiada a la Policía.

b) La dependencia de la Policía del Ministerio de Gobierno obedece también a que este Cuerpo constituye una institución de carácter civil, aunque su régimen de subordinación y disciplina es de carácter militar.

c) Después del Ministro de Gobierno, sigue en jerarquía legal de mando el Director General de la Policía Nacional, de libre nombramiento y remoción del Poder Ejecutivo (Art. 11, Decreto Ejecutivo número 1715 de 1936), quien tiene el mando inmediato y la inspección general del Cuerpo, es responsable de su disciplina y moralidad, y dirige toda la administración interior y exterior del mismo; su autoridad se extiende a todas las partes y detalles del servicio. (Art. 34 del Reglamento).

Pero una cosa es el Director General de la Policía Nacional considerado personalmente, y otra cosa es la Dirección General de la Policía Nacional como entidad abstracta y oficial; así como una cosa es, individualmente considerado, cada Ministro del Despacho Ejecutivo, y otra cosa es cada uno de los Ministerios en que se divide la administración ejecutiva. En otras palabras: como no es posible que un Ministro

atienda personalmente al curso, proceso, trámite y despacho de todos los numerosos negocios de diversa índole que le están adscritos, para evadirlos, necesita una Secretaría General y Jefes de Sección; asimismo, el Director de la Policía, que es algo como un Ministro del orden y seguridad públicos, no puede atender directa y personalmente a todos los asuntos de su incumbencia, que son numerosos y de distinta naturaleza; también necesita un Secretario General, Comandantes de las Unidades del Cuerpo y Jefes de sección y de oficina, sin perder por eso el mando único y supremo de la institución, cuando de tales subalternos se vale para resolver y despachar los negocios, transmitir órdenes y dar instrucciones.

Además, necesita dar atribuciones especiales en cada ramo a los subalternos y delegar parte de sus facultades en sus inmediatos colaboradores. Este tren o mecanismo de conjunto, del mando superior de la Policía, es lo que forma la entidad llamada *Dirección General*, que está representada, primero, por el Director General, y luego por sus inmediatos colaboradores, que lo son actualmente el Sub-Director y el Secretario General.

Este último está especialmente encargado, por la naturaleza de su empleo y de sus funciones, de servir de órgano de comunicación de la Dirección General, dirigir el trámite de los asuntos, informar de éstos al Director General y resolver y despachar con anuencia del Director, los negocios ordinarios del servicio, en materias de régimen interno, especialmente lo relativo al personal civil, ya que en el personal militar interviene el Sub-Director.

El Secretario General no tiene, por sí mismo, jurisdicción sino por reflejo, derivación o delegación del Director General con quien se consultan previamente los asuntos de importancia antes de despacharlos. El Secretario formula también muchos proyectos de resolución sobre el estudio de los documentos y expedientes que llegan a la oficina, y suscribe autos y resoluciones, ya "por el Director", ya con su solo nombre como Secretario y como órgano o instrumento de la Dirección General, pero con la autoridad de ésta.

Esto, por que la Secretaría es una oficina de la Dirección General y parte integrante de ésta, un complemento ne-

sario y legal de la entidad; de tal manera que los actos que emanan de la Secretaría están respaldados por la autoridad del Director General, tienen por ello la misma fuerza que las decisiones emanadas directamente del Superior y por lo mismo deben ser acatadas y obedecidas por los subalternos que deben cumplirlas, en cada caso. Otro tanto debe decirse de los actos que emanan de la Sub-Dirección, que es otra oficina que hace parte integrante de la Dirección General.

No es posible, pues, admitir, dentro de estas ideas, que son fundamentales, que los subalternos de la Policía Nacional, por más alta categoría que tengan dentro de la Institución, desconozcan las resoluciones de la Dirección General en los asuntos del servicio, cualquiera que sea el órgano de que se valga la entidad suprema del Cuerpo para ordenar lo que es de su exclusiva jurisdicción y competencia. Sin embargo, no han faltado casos en que con lamentable incompreensión se han objetado los actos de la Dirección pretendiendo eludir el cumplimiento de órdenes y resoluciones reglamentarias, violando así la disciplina, que es base esencial y primordial de la Institución.

Es una grave equivocación pensar que la Dirección General de la Policía Nacional queda acéfala por la falta temporal o accidental del Director titular, pues la Dirección General sigue funcionando lo mismo representada por el Sub-Director encargado y por la Secretaría General.

Esta organización tiene la "unidad de mando" sobre todo el personal, oficinas, dependencias y secciones que forman el complejo mecanismo de la Policía Nacional, unidad que se cumple y realiza por el procedimiento llamado "conducto regular", mediante el cual todo el movimiento de la Institución se centraliza en la Dirección General pasando en orden ascendente de las jerarquías inferiores a las superiores hasta llegar a la suprema entidad del mando, tanto en lo que se refiere a las novedades de personal como a lo pertinente a la parte administrativa de la Institución.

Todo acto, procedimiento o actuación que se aparte de este orden reglamentario va contra la disciplina, contra la unidad de mando y por ende contra los estatutos básicos de la Institución, y debe ser sancionado como falta de discipli-

na y subordinación, condiciones esenciales de la Policía Nacional.

GABRIEL GONZALEZ

Bogotá, noviembre de 1936.

RELACION DE AUXILIOS Y RECOMPENSAS DECRETADOS POR LA DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL

*Luis Antonio Serrano Ortegón.*—Resolución N° 404 de 15 de octubre de 1935 (que no fue notificada hasta el 23 de septiembre de 1936). Primer auxilio ordinario por cinco años de servicio, \$ 86.40, descontando de esta suma la de \$ 55.24, que ya tenía recibidos, por concepto de un auxilio proporcional al primero. . . . . \$ 31.16

*Germán Torres Durán.*—Resolución N° 28 de 12 de 1936. (No fue notificada hasta el 2 de septiembre de 1936). Auxilio proporcional al primero, por cuatro años, cuatro meses y veintinueve días de servicios. . . . . 76.27

*Waldina Suárez v. de Defrancisco.*—Resolución N° 114 del Ministerio de Gobierno, de 17 de abril de 1936, por la cual no se accedió a reformar la Resolución N° 100 de 31 de marzo anterior, del Ministerio de Gobierno, por la cual se concedió a la Sra. Suárez v. de Defrancisco un auxilio extraordinario *mortis causa*, por haber muerto trágicamente al servicio de la Policía Nacional su hijo señor Jorge Defrancisco, auxilio que se fijó en la suma de. . . . . 355.00

Anteriormente la Dirección General de la Policía Nacional, por Resolución N° 355, de fecha 22 de septiembre de 1933, le reconoció a la misma señora *Waldina Suárez v. de Defrancisco*, un auxilio póstumo con motivo de la muerte de su hijo el ex-empleado de la Policía, *Jorge Defrancisco*, por. . . . . 367.50

*María Luisa Niño v. de Villarreal.*—Resolución N° 221 de 24 de julio de 1936, del Ministerio de Gobierno. Auxilio póstumo con motivo de la muerte de

su esposo el ex-empleado de la Policía Nacional, *Abdón Villarreal*, por.... 387.00

*Ricardo Sánchez Córdoba*.—Resolución N<sup>o</sup> 264 de 1<sup>o</sup> de julio de 1936, de la Dirección General de la Policía Nacional. Auxilio proporcional al primero, por tres años, un mes y seis días de servicio, por... 49.10

*Dioselina Barreto Piñeros y María Belén Barreto*.—Resolución N<sup>o</sup> 268 de 6 de julio de 1936, de la Dirección General de la Policía Nacional. Auxilio extraordinario *mortis causa*, por la muerte trágica de su hermano legítimo el ex-agente de policía *Rufino Barreto Piñeros*... 1.500.00

*Mercedes Parra*.—Resolución N<sup>o</sup> 346 de 7 de julio de 1936, de la Dirección General de la Policía Nacional. Auxilio extraordinario *mortis causa*, con motivo de la muerte trágica de su hijo natural el ex-agente de policía *Florentino Parra*. ... 990.00

*Carlos Julio Abello*.—Resolución N<sup>o</sup> 288 de 16 de julio de 1936, de la Dirección General de la Policía Nacional. Primer auxilio ordinario por cinco años de servicio, \$ 86.40, descontando de esta suma la de \$ 67-96 que le había sido reconocida anteriormente por un auxilio proporcional al primero... 18.44

*Eduardo de los Reyes Riaño*.—Resolución N<sup>o</sup> 300 de 21 de julio de 1936, de la Dirección General de la Policía Nacional. Segundo auxilio por diez años de servicio, \$ 132.00, descontando de esta suma \$ 116.23, que anteriormente le había sido reconocida por auxilio proporcional al segundo... 15.77

*Eliécer Bojacá L.*—Resolución N<sup>o</sup> 302 de 27 de julio de 1936 de la Dirección General de la Policía Nacional. Primer auxilio ordinario por cinco años de servicio.... 79.20

*José Librado Drigelio Acuña Angulo*.—Resolución N<sup>o</sup> 314 de 3 de agosto de 1936, de la Dirección General de la Policía Nacional. Tercer auxilio ordinario por quince años de servicio.... 165.00

*Timoteo Cuervo González*.—Resolución N<sup>o</sup> 316 de de agosto de 1936, de la Dirección General de la Po-

licía Nacional. Primer auxilio ordinario por cinco años de servicio... ..	79.20
<i>Antonio María Montealegre Rivera.</i> —Resolución N <sup>o</sup> 318 de 4 de agosto de 1936, de la Dirección General de la Policía Nacional. Segundo auxilio por diez años de servicio... ..	132.00
<i>José del Carmen Vargas Hernández.</i> —Resolución N <sup>o</sup> 342 de 5 de agosto de 1936, de la Dirección General de la Policía Nacional. Primer auxilio ordinario por cinco años de servicios... ..	79.20
<i>Helí Castañeda Campos.</i> —Resolución N <sup>o</sup> 325 de 10 de agosto de 1936 de la Dirección General de la Policía Nacional. Primer auxilio ordinario por cinco años de servicio... ..	79.20
<i>Luis Felipe Guerrero Rincón.</i> —Resolución N <sup>o</sup> 328 de 10 de agosto de 1936 de la Dirección General de la Policía Nacional. Segundo auxilio ordinario por diez años de servicio... ..	132.00
<i>Antonio Mejía Pérez.</i> —Resolución N <sup>o</sup> 326 de 10 de agosto de 1936 de la Dirección General de la Policía Nacional. Tercer auxilio ordinario por quince años de servicio... ..	165.00
<i>Campo Elías Clavijo H.</i> —Resolución N <sup>o</sup> 330 de 13 de agosto de 1936 de la Dirección General de la Policía Nacional. Primer auxilio ordinario por cinco años de servicio... ..	86.40
<i>Aura Lina Bustamente v. de Giraldo.</i> —Resolución N <sup>o</sup> 331 de 14 de agosto de 1936 de la Dirección General de la Policía Nacional. Auxilio extraordinario <i>mortis causa</i> , por muerte trágica del ex-agente su hijo legítimo <i>Gabriel Guillermo Giraldo Bustamente</i>	1.080.00
<i>Miguel Angel Barona Martínez.</i> —Resolución N <sup>o</sup> 333 de 17 de agosto de 1936, de la Dirección General de la Policía Nacional. Primer auxilio ordinario por cinco años de servicio... ..	181.44
<i>Julián Gutiérrez.</i> —Resolución N <sup>o</sup> 335 de 19 de agosto de 1936, de la Dirección General de la Policía Nacional. Auxilio proporcional al primero, por tres años, ocho meses y cuatro días de servicio... ..	68.84

<i>Isaías Farfán Rubiano.</i> —Resolución N <sup>o</sup> 336 de 19 de agosto de 1936, de la Dirección General de la Policía Nacional. Primer auxilio ordinario por cinco años de servicio.....	93.60
<i>Carlos Bermúdez L.</i> —Resolución N <sup>o</sup> 334 de 20 de agosto de 1936, de la Dirección General de la Policía Nacional. Primer auxilio ordinario por cinco años de servicio... ..	288.00
<i>Guillermo Delgado Urbina.</i> —Resolución N <sup>o</sup> 338 de 20 de agosto de 1936, de la Dirección General de la Policía Nacional. Auxilio proporcional al primero, por cuatro años, dos meses y veintiséis días de servicio... ..	97.66
<i>Pablo Navia Carvajal.</i> —Resolución N <sup>o</sup> 341 de 20 de agosto de 1936 de la Dirección General de la Policía Nacional. Primer auxilio ordinario por cinco años de servicio, \$ 259.20, descontando de esta suma la de \$ 191.23, que anteriormente le fue reconocida como auxilio proporcional al primero por tres años, ocho meses y ocho días de servicio... ..	67.97
<i>Marco A. Echeverría Varón.</i> —Resolución N <sup>o</sup> 340 de 21 de agosto de 1936 de la Dirección General de la Policía Nacional. Tercer auxilio ordinario por quince años de servicio... ..	165.00
<i>María Ruiz v. de López.</i> —Resolución N <sup>o</sup> 343 de 25 de agosto de 1936 de la Dirección General de la Policía Nacional. Auxilio póstumo por motivo de la muerte de su esposo <i>Crescencio López M.</i> , el ex-agente de la Policía Nacional... ..	641.10
<i>Isaías Urrutia Pinzón.</i> —Resolución N <sup>o</sup> 344 de 26 de agosto de 1936 de la Dirección General de la Policía Nacional. Tercer auxilio ordinario por quince años de servicio... ..	225.00
<i>Victor Manuel Ruiz Hernández.</i> —Resolución N <sup>o</sup> 345 de 26 de agosto de 1936, de la Dirección General de la Policía Nacional. Primer auxilio ordinario por cinco años de servicio... ..	79.20
<i>Pedro Rodríguez Cuervo.</i> —Resolución N <sup>o</sup> 347 de 7 de agosto de 1936, de la Dirección General de la Po-	

licía Nacional. Auxilio proporcional al primero, por cuatro años, dos meses y veintisiete días de servicio	67.18
<i>Apolinar Liborio García Vargas.</i> — Resolución N <sup>o</sup> 348 de 27 de agosto de 1936 de la Dirección General de la Policía Nacional. Auxilio proporcional al primero, por tres años, dos meses y quince días de servicio	50.82
<i>Luis M. Rozo R.</i> —Resolución N <sup>o</sup> 349 de 28 de agosto de 1936 de la Dirección General de la Policía Nacional. Primer auxilio ordinario por cinco años de servicio	79.20
<i>Arcenio Avila Delgado.</i> —Resolución N <sup>o</sup> 350 de 28 de agosto de 1936, de la Dirección General de la Policía Nacional. Segundo auxilio ordinario por diez años de servicio. . . . .	132.00
<i>Ana Joaquina Chacón.</i> —Resolución N <sup>o</sup> 351 de 28 de agosto de 1936, de la Dirección General de la Policía Nacional. Primer auxilio ordinario por cinco años de servicio. . . . .	28.80
<i>Nicanor de J. Torres.</i> —Resolución N <sup>o</sup> 353 de 28 de agosto de 1936, de la Dirección General de la Policía Nacional. Tercer auxilio ordinario por quince años de servicio, \$ 300.00, descontando de esta suma la de \$ 190.83, como valor correspondiente a un auxilio proporcional al tercero, por tres años, dos meses y cinco días que ya se le habían gratificado anteriormente	109.17
<i>Alejandro Bohórquez.</i> —Resolución N <sup>o</sup> 354 de 3 de septiembre de 1936, de la Dirección General de la Policía Nacional. Auxilio proporcional al primero por tres años, dos meses y veintidós días de servicio. . . . .	65.07
<i>Sixta Mesa de Murillo.</i> —Resolución N <sup>o</sup> 352 de 29 de agosto de 1936, de la Dirección General de la Policía Nacional. Auxilio extraordinario <i>mortis causa</i> , con motivo de la muerte trágica de su hijo <i>Julio Murillo Mesa</i> , ex-agente de la Policía Nacional, por \$ 990.00, descontando de esta suma la de \$ 383.90, como valor correspondiente a un auxilio póstumo decretado anteriormente a su favor y por la misma causa, puesto que el auxilio extraordinario <i>mortis causa</i> excluye todo otro auxilio. . . . .	605.
<i>Sergio Rodríguez Castillo.</i> —Resolución N <sup>o</sup> 356 de	

5 de septiembre de 1936, de la Dirección General de la Policía Nacional. Tercer auxilio ordinario por quince años de servicio, \$ 165.00, descontando de esta suma la de \$ 24.84 como valor correspondiente a un auxilio extraordinario decretado anteriormente como proporcional al tercero... ..	140.16
<i>Julio Zamudio Peña.</i> —Resolución N <sup>o</sup> 355 de 8 de septiembre de 1936, de la Dirección General. Auxilio por accidente que sufrió en ejercicio de sus funciones oficiales... ..	165.00
<i>José Antonio Pérez Barrera.</i> —Resolución N <sup>o</sup> 369 de 9 de septiembre de 1936 de la Dirección General. Auxilio por accidente sufrido en ejercicio de sus funciones oficiales que le ocasionó una incapacidad mayor de treinta días... ..	165.00
<i>Pedro Beltrán.</i> —Resolución N <sup>o</sup> 358 de 10 de septiembre de 1936, de la Dirección General de la Policía Nacional. Auxilio proporcional al primero, por tres años, tres meses y catorce días de servicio (como sirviente)... ..	14.20
<i>Guillermo Guzmán Grazt.</i> —Resolución N <sup>o</sup> 359 de 10 de septiembre de 1936, de la Dirección General de la Policía Nacional. Primer auxilio ordinario por cinco años de servicio... ..	144.00
<i>Luis Enrique Ojeda Orjuela.</i> —Resolución N <sup>o</sup> 365 de septiembre 10 de 1936, de la Dirección General de la Policía Nacional. Auxilio por accidente en ejercicio de sus funciones oficiales que le ocasionó una incapacidad mayor de 30 días y menor de 6 meses... ..	165.00
<i>Prudencio Urrea Díaz.</i> —Resolución N <sup>o</sup> 366 de 12 de septiembre de 1936, de la Dirección General de la Policía Nacional. Primer auxilio ordinario por cinco años de servicio... ..	79.20
<i>Jorge Arturo Peña C.</i> —Resolución N <sup>o</sup> 360 de 14 de septiembre de 1936, de la Dirección General de la Policía Nacional. Primer auxilio ordinario por cinco años de servicio... ..	79.20
<i>Juan Antonio Martínez Morales.</i> — Resolución número 362 de 14 de septiembre de 1936 de la Direc-	

ción General de la Policía Nacional. Auxilio proporcional al segundo, por ocho años, diez meses y dieciséis días de servicio.....	102.37
<i>Pedro Rafael Correa Poveda.</i> —Resolución N <sup>o</sup> 367 de septiembre 14 de 1936, de la Dirección General de la Policía Nacional. Pensión mensual vitalicia por veinte años de servicio. ....	32.50
<i>Isaías Rojas Domínguez.</i> —Resolución N <sup>o</sup> 370 de septiembre 14 de 1936 de la Dirección General de la Policía Nacional. Primer auxilio ordinario por cinco años de servicio.....	86.40
<i>Jesús Díaz Fonseca.</i> —Resolución N <sup>o</sup> 371 de septiembre 15 de 1936, de la Dirección General de la Policía Nacional. Segundo auxilio ordinario por diez años de servicio.....	156.00
<i>Gerardo Ladino.</i> —Resolución N <sup>o</sup> 372 de 15 de septiembre de 1936, de la Dirección General de la Policía Nacional. Auxilio proporcional al primero, por cuatro años, cuatro meses y veintisiete días de servicio	69.82
<i>Ulpiano Torres Prieto.</i> —Resolución N <sup>o</sup> 373 de 15 de septiembre de 1936, de la Dirección General de la Policía Nacional. Segundo auxilio ordinario por diez años de servicio.....	144.00
<i>Miguel Angel Trejos Alcalde.</i> —Resolución N <sup>o</sup> 211 de junio 6 de 1936 (notificada hasta el 16 de septiembre del mismo año), de la Dirección General de la Policía Nacional. Pensión mensual vitalicia por veinte años de servicio.....	30.00
<i>Faustino Pardo Merchán.</i> —Resolución N <sup>o</sup> 374 de 16 de septiembre de 1936, de la Dirección General de la Policía Nacional. Auxilio proporcional al primero, por tres años, un mes y doce días de servicio. ....	49.36
<i>Gerardo Osorio Osorio.</i> —Resolución N <sup>o</sup> 380 de 17 de septiembre de 1936, de la Dirección General de la Policía Nacional. Auxilio proporcional al segundo, por nueve años y catorce días de servicio.....	106.62
<i>José Reyes Carranza Soriano.</i> —Resolución N <sup>o</sup> 375 de 18 de septiembre de 1936, de la Dirección General de la Policía Nacional. Tercer auxilio ordinario por	

quince años de servicio.....	198.00
<i>Marco Antonio Acosta Quijano.</i> —Resolución N <sup>o</sup> 376 de 18 de septiembre de 1936, de la Dirección General de la Policía Nacional. Pensión mensual vitalicia por veinte años de servicio..	30.00
<i>Silverio Monroy.</i> —Resolución N <sup>o</sup> 377, de 18 de septiembre de 1936, de la Dirección General de la Policía Nacional. Auxilio proporcional al primero, por cuatro años, once meses y veintinueve días de servicio...	79.15
<i>Mateo Jiménez Garzón.</i> —Resolución N <sup>o</sup> 381 de 21 de septiembre de 1936, de la Dirección General de la Policía Nacional. Pensión mensual vitalicia por veinte años de servicio...	30.00
<i>Luis Barrios Montalvo.</i> —Resolución N <sup>o</sup> 378 de 19 de septiembre de 1936, de la Dirección General de la Policía Nacional. Auxilio proporcional al primero, por cuatro años, once meses y ocho días de servicio.....	142.24
<i>Tomás Sánchez Villamizar.</i> —Resolución N <sup>o</sup> 383 de 23 de septiembre de 1936, de la Dirección General de la Policía Nacional. Auxilio proporcional al primero, por tres años, diez meses y veinticuatro días de servicio. ....	61.67
<i>Félix Antonio González R.</i> —Resolución N <sup>o</sup> 384 de 23 de septiembre de 1936, de la Dirección General de la Policía Nacional. Primer auxilio ordinario por cinco años de servicio.....	86.40
<i>Manuel Arturo Jiménez Acero.</i> —Resolución N <sup>o</sup> 382 de 24 de septiembre de 1936, de la Dirección General de la Policía Nacional. Tercer auxilio ordinario por quince años de servicio.....	165.00
<i>Eloísa Bernal.</i> —Resolución N <sup>o</sup> 387 de 28 de septiembre de 1936 de la Dirección General de la Policía Nacional. Auxilio extraordinario <i>mortis causa</i> , con motivo de la muerte trágica de su hijo natural el exigente <i>Pedro Barrera Bernal</i> ...	990.00
<i>Mercedes Monroy de Lozano.</i> —Resolución N <sup>o</sup> 391 de 1 <sup>o</sup> de octubre de 1936, de la Dirección General de la Policía Nacional. Auxilio póstumo con motivo de la	

muerte de su esposo el ex-agente <i>Marco Antonio Lozano Sánchez</i> ... . . . .	652.50
<i>José Anacarsis Vaca Sánchez</i> .—Resolución N <sup>o</sup> 388 de 29 de septiembre de 1936, de la Dirección General de la Policía Nacional. Auxilio proporcional al segundo, por nueve años, un mes y ocho días de servicio... . . . .	108.38
<i>Abel Mancera Meléndez</i> .—Resolución N <sup>o</sup> 392 de 2 de octubre de 1936, de la Dirección General de la Policía Nacional. Primer auxilio ordinario por cinco años de servicio, \$ 86.40, descontando de esta suma la de \$ 68.54, por concepto de un auxilio proporcional al primero que le había sido reconocido anteriormente... . . . .	17.86
<i>Ciriaco Pompeyo</i> . — Resolución N <sup>o</sup> 393 de 2 de octubre de 1936, de la Dirección General de la Policía Nacional. Tercer auxilio ordinario por quince años de servicio... . . . .	165.00
<i>Isabel Martínez de Silva</i> .—Resolución N <sup>o</sup> 395 de 4 de octubre de 1936, de la Dirección General de la Policía Nacional. Auxilio póstumo con motivo de la muerte de su esposo el ex-agente <i>Gerónimo Silva Mogollón</i> ... . . . .	603.75
<i>Celio Ramos Rodríguez</i> .—Resolución N <sup>o</sup> 396 de 4 de octubre de 1936, de la Dirección General. Pensión mensual vitalicia por 20 años de servicio... . . . .	45.00
<i>Belarmino Porras Córdoba</i> .—Resolución N <sup>o</sup> 397 de 5 de octubre de 1936, de la Dirección General. Segundo auxilio ordinario por diez años de servicio... . . . .	132.00
<i>Luis A. Sierra Martínez</i> .—Resolución N <sup>o</sup> 398 de 5 de octubre de 1936 de la Dirección General. Auxilio proporcional al tercero, por tres años, dos meses y veintiséis días de servicio... . . . .	106.88
<i>Eliseo Núñez Duarte</i> .—Resolución N <sup>o</sup> 399 de 5 de octubre de 1936, de la Dirección General. Primer auxilio ordinario por cinco años de servicio... . . . .	86.40
<i>José Isidro Bejarano Herrera</i> .—Resolución N <sup>o</sup> 401 de 6 de octubre de 1936, de la Dirección General. Tercer auxilio ordinario por quince años de servicio... . . . .	165.00
<i>José Luis Merizalde Cisneros</i> .—Resolución N <sup>o</sup> 403	

de 7 de octubre de 1936, de la Dirección General. Primer auxilio ordinario por cinco años de servicio.....	79.20
<i>Pedro Martín Galindo.</i> —Resolución N <sup>o</sup> 406 de 8 de octubre de 1936, de la Dirección General. Segundo auxilio ordinario por diez años de servicio... ..	132.00
<i>Eleuterio Beltrán y Mariquita Ramírez de Beltrán.</i> —Resolución N <sup>o</sup> 407 de 9 de octubre de 1936, de la Dirección General. Auxilio extraordinario <i>mortis causa</i> , con motivo de la muerte trágica de su hijo el ex-agente <i>Evaristo Clímaco Beltrán</i> ... ..	1.080.00
<i>Bernardo Cadavid Obeso.</i> —Resolución N <sup>o</sup> 408 de 13 de octubre de 1936, de la Dirección General. Auxilio proporcional al primero por cuatro años y cinco días de servicio... ..	75.14
<i>Isabel Mayorga Morales.</i> —Resolución N <sup>o</sup> 409 de 14 de octubre de 1936, de la Dirección General. Auxilio póstumo con motivo de la muerte de su padre el ex-empleado pensionado de la Policía Nacional <i>Belisario Mayorga</i> ... ..	646.35
<i>César Augusto Quintero Villa.</i> —Resolución N <sup>o</sup> 411 de 15 de octubre de 1936, de la Dirección General. Primer auxilio ordinario por cinco años de servicio...	95.04
<i>Antonio María Vargas López.</i> —Resolución N <sup>o</sup> 415 de 17 de octubre de 1936, de la Dirección General. Tercer auxilio ordinario por quince años de servicio	180.00
<i>Manuel José Carvajal Aguilar.</i> —Resolución N <sup>o</sup> 419 de 19 de octubre de 1936, de la Dirección General. Auxilio proporcional al primero, por tres años, tres meses y diez días de servicio... ..	52.18
<i>José Ruperto Alba Albarracín.</i> —Resolución N <sup>o</sup> 293 de 20 de octubre de 1936, del Ministerio de Gobierno. Pensión mensual vitalicia por causa de enfermedad, contraída en el servicio y que lo incapacitó de por vida	27.50
<i>Juan Roberto Roa Gutiérrez.</i> —Resolución N <sup>o</sup> 410 de 14 de octubre de 1936, de la Dirección General. Tercer auxilio ordinario por 15 años de servicio... ..	180.00
<i>Luis Jorge Villarreal Leal.</i> —Resolución N <sup>o</sup> 421 de 5 de octubre de 1936, de la Dirección General. Auxilio proporcional al primero, por tres años, cuatro meses y	

veinte días de servicio... .. .	58.50
<i>Luis Teodosio Carrero Blanco.</i> —Resolución N <sup>o</sup> 414 de 16 de octubre de 1936, de la Dirección General. Primer auxilio ordinario por cinco años de servicio... ..	79.20
<i>Isaías Gómez Moreno.</i> —Resolución N <sup>o</sup> 416 de 17 de octubre de 1936, de la Dirección General. Auxilio proporcional al segundo por nueve años, seis meses y seis días de servicio... .. .	119.24
<i>Eliseo Gómez Moreno.</i> —Resolución N <sup>o</sup> 417 de 19 de octubre de 1936, de la Dirección General. Auxilio proporcional al segundo, por nueve años, cinco meses y tres días de servicio... .. .	116.82
<i>Roberto Camargo Canchón.</i> —Resolución N <sup>o</sup> 420 de 19 de octubre de 1936, de la Dirección General. Pensión mensual vitalicia por 20 años de servicio... ..	32.50
<i>María Cristina Melo de Navarrete.</i> —Resolución N <sup>o</sup> 422 de 19 de octubre de 1936, de la Dirección General. Auxilio póstumo con motivo de la muerte de su esposo <i>Luis Navarrete Nieto</i> ... .. .	646.35
<i>Campo Elías Gómez.</i> —Resolución N <sup>o</sup> 423 de 20 de octubre de 1936, de la Dirección General. Auxilio proporcional al tercero, por trece años, un mes y ocho días de servicio... .. .	102.48
<i>Octavio González Hernández.</i> —Resolución N <sup>o</sup> 424 de 20 de octubre de 1936, de la Dirección General. Primer auxilio ordinario por cinco años de servicio... .. .	79.20
<i>Silverio Monroy.</i> —Resolución N <sup>o</sup> 426 de 20 de octubre de 1936, de la Dirección General. Pensión mensual vitalicia por haber contraído en el servicio la enfermedad de tuberculosis... .. .	27.50
<i>Saúl Moreno.</i> — Resolución N <sup>o</sup> 425 de 21 de octubre de 1936, de la Dirección General. Primer auxilio ordinario por cinco años de servicio... .. .	79.20
<i>Mercedes Fonseca de Pulido y otros.</i> —Resolución N <sup>o</sup> 427 de 22 de octubre de 1936, de la Dirección General. Auxilio póstumo por la muerte de su esposo el ex-empleado <i>Alejandro Pulido Rivera</i> , para sí y sus menores hijos legítimos, Marco Tulio, Luis Eduardo, Alfredo y Beatriz Pulido Fonseca... .. .	646.35

<i>Eduardo Correal Zambrano.</i> — Resolución N <sup>o</sup> 428, de 23 de octubre de 1936, de la Dirección General. Segundo auxilio ordinario por 10 años de servicio...	144.00
<i>Bernabé Vargas Bocanegra.</i> —Resolución N <sup>o</sup> 429 de 23 octubre de 1936, de la Dirección General. Primer auxilio ordinario por cinco años de servicio...	86.40
<i>Carlos Sierra Upegui.</i> —Resolución N <sup>o</sup> 431 de 28 de octubre de 1936 de la Dirección General. Primer auxilio ordinario por cinco años de servicio...	72.00
<i>Jesús Anibal Hurtado A.</i> —Resolución N <sup>o</sup> 432 de 28 de octubre de 1936, de la Dirección General. Auxilio proporcional al primero por cuatro años, cinco meses y cinco días de servicio.....	82.94
<i>José Gabriel Vega C.</i> —Resolución N <sup>o</sup> 434 de 28 de octubre de 1936, de la Dirección General. Auxilio proporcional al segundo, por nueve años, tres meses y veintidós días de servicio.....	113.74
<i>José David Castro Páez.</i> —Resolución N <sup>o</sup> 436 de 29 de octubre de 1936, de la Dirección General. Primer auxilio ordinario por cinco años de servicio...	93.60

Bogotá, 31 de octubre de 1936.

El Jefe del Archivo, *Pedro Cortés C.*

# MISION CHILENA

## FORMA DE EJERCER EL MANDO

En el deseo de aportar nuestro concurso en todo aquello que pueda significar un paso más hacia el perfeccionamiento de la Policía de Colombia, y tomando en cuenta que dentro del seno de esta misma Institución hay algunos Jefes y Oficiales, tanto en la Policía Nacional como en las Departamentales y Municipales, que recién han ingresado a ella, sin tener, por consiguiente, la experiencia que sólo puede obtenerse con una larga práctica en el servicio, vamos a tratar un tema que es de trascendental importancia para el mantenimiento de la disciplina, base fundamental en que deben descansar las actividades policiales: nos referimos a la forma de ejercer el mando.

Todas las organizaciones militares, y entre ellas la de la Policía, dividen al personal en superiores y subalternos, quedando, por este solo hecho, investidos aquéllos de la facultad de mandar y correspondiendo a estos últimos obedecer, lo que en la forma más simple constituye lo que generalmente se entiende por disciplina.

La autoridad del superior basada en la jerarquía que a su grado corresponde, es lo que pudiéramos llamar autoridad legal, en virtud de la cual puede mandar y hacerse obedecer, bajo apercibimiento de sancionar al subalterno que no cumpla sus órdenes, pero esta autoridad es ficticia, y en el hecho no tiene casi valor alguno, pues llegado el momento de actuar en un caso difícil y decisivo, la que verdaderamente se impone es la autoridad moral del Jefe, que no descansa en sus insignias y galones, sino en el ascendiente que haya logrado conseguir sobre sus subordinados.

Y es esta autoridad moral la que ahora nos interesa y sobre la cual vamos a hablar, determinando las circunstancias que la constituyen y las condiciones que debe reunir un superior para hacerse acreedor a ella.

1. *Moralidad*.—Sería ingenuo pensar que un individuo cualquiera pudiera ser acreedor al respeto de sus semejantes si tiene tachas morales que lo inhabiliten, y tanto mayor será esa inhabilidad si se trata de un superior jerárquico que, en todo sentido, debe ser el espejo en que se miren sus subalternos. Todo esfuerzo por imponerse a sus subordinados caerá en el vacío si éstos han tenido conocimiento de algún hecho que lesione, aunque más no sea superficialmente, la reputación del superior en lo que a su moralidad se refiere, hecho que no sólo puede referirse a su actuación funcionaria, sino aún a su vida privada, que no por ser privada se escapa a la crítica y al análisis de los subalternos, generalmente dispuestos a no perdonar y a criticar todo cuanto puedan ver de censurable en el superior.

2. *Honradez profesional*.—El cumplimiento exacto del deber es condición esencial en todo superior que desee imponerse ante sus subordinados. No por ser Jefe está menos obligado que sus subalternos a cumplir con sus obligaciones, y a cumplirlas escrupulosa e intachablemente, aun cuando no tenga un superior que lo pueda controlar, que la honradez profesional consiste precisamente en eso: en cumplir con nuestras obligaciones a entera conciencia, siendo nuestros propios jueces y no dejando vacíos ni detalles por llenar, confiados en que las cosas saldrán bien aunque las hagamos a medias. Entre esos detalles, uno de los más importantes es la puntualidad, que es de imprescindible valor para todas las actuaciones del servicio y que todo jefe debe practicar personalmente e imponer en forma invariable a sus subalternos, pues de lo contrario se convertiría la tropa en una *montonera* y el servicio en una *chacota*.

3. *La veracidad*.—En el delicado servicio policial debe la verdad ser la base incorruptible de todas sus actividades, única forma de consolidar el prestigio institucional y de hacer respetables a sus componentes, y para que el jefe pueda exigir veracidad a sus subalternos, debe empezar él por ser absolutamente verídico, aun cuando la verdad redunde a veces en su

propio perjuicio. Es muy triste la situación del superior que es sorprendido por los subalternos en una mentira, y es indigno de llevar las insignias de su grado aquel que miente para eludir su responsabilidad, sobre todo si con ello trata de hacerla recaer en sus subordinados o en sus superiores.

El jefe, antes que nada, debe ser hombre, y una de las características de la hombría es la veracidad, como lo es también el hecho de saber afrontar las responsabilidades sin temores ni flaquezas.

4. *La serenidad.*—Aun en los momentos más difíciles el jefe no debe perder nunca su serenidad, que es otra de las características de la hombría. La nerviosidad, la precipitación, el atolondramiento, son propios sólo de las mujeres y de los niños, y el individuo que ha llegado a ser jefe en una Institución como la Policía, es de suponer que no tenga nada de afeminado ni de infantil y, de consiguiente, está en la obligación de mantenerse sereno en todo momento.

Esta serenidad es indispensable para hacer una apreciación acertada de la situación que se presente, para ver el pro y el contra de cada una de las formas de resolverla y para dar en consecuencia, las órdenes más *acertadas* y convenientes sin verse obligado en seguida por las circunstancias a tener que dar contra órdenes, lo que produce el desconcierto y la desconfianza en los subalternos que deben cumplirlas, perdiéndose por esta causa a veces un tiempo precioso y determinando en muchos casos el fracaso de la actuación policial por culpa exclusiva del jefe que perdió la serenidad e incurrió por esta causa en errores y torpezas irremediables.

5. *La pronta solución de los problemas.*—Todo jefe debe ser dinámico, activo, eficiente. Aquellos que dejan para más tarde los asuntos que deben solucionar inmediatamente contagian con su desidia a sus subalternos, a los que mal podrán exigir actividad y rapidez en sus actuaciones si ellos no empiezan por dar el ejemplo. Así se pierde el nervio, la pronta acción y viene el relajamiento, el abandono, la flojedad, que determinan el decaimiento total de los servicios y el desprestigio del jefe y de su personal, y por ende el de la Institución. Y este abandono del jefe es doblemente pernicioso cuando la resolución que de él se espera es demorada inmotivadamente y ell

interesa a todos o a algunos de sus subalternos, pues tal demo-  
ra engendra duros comentarios entre los afectados y llega a  
veces a dar motivo a un lógico descontento que puede hasta de-  
generar en insubordinaciones o faltas graves a la disciplina.

Es también falta inexcusable del jefe no dar pronta solu-  
ción a los problemas del servicio o a las consultas que sobre el  
mismo tópico le planteen sus subalternos, pues ello da motivo  
para presumir que no resuelve el asunto o no absuelve la con-  
sulta por ignorancia o incapacidad manifiestas, presunciones  
éstas que restan todo ascendiente al superior en el concepto de  
sus subalternos. Si el problema a resolver o la consulta formu-  
lada sorprenden al jefe en condiciones de no poder responder  
inmediatamente, debe tener el empeño suficiente para ponerse  
en el acto a estudiar a conciencia tal asunto en forma de sa-  
lir airoso, lo antes posible, ante la apreciación de sus subor-  
dinados, que sería torpe ingenuidad tratar de engañarlos con  
evasivas, y aún más torpe actitud la de hacer valer su grado  
para eludir redondamente la respuesta.

6. *El valor.*—No a todos los hombres puede exigérseles que  
sean valientes, pues es esta una característica con que se nace  
y no hay procedimiento alguno para adquirirla si no se posee  
por naturaleza, pero sí hay el derecho de exigir a todos los  
jefes policiales que sepan vencer su temor y, sobreponiéndose  
a él, actuar como si fueran valientes. En nuestro concepto es  
doblemente admirable el hombre cobarde que se sobrepone al  
miedo y procede valerosamente, que el valiente por natura-  
leza que actúa en igual forma, pues aquél debe poner en juego  
todas sus fuerzas morales y espirituales para vencer su ins-  
tinto, mientras que este último obedece sólo a un impulso na-  
tural, generalmente irrazonado e inconsciente. Es esa virtud  
entonces la que todo policial, y especialmente los que tienen  
subalternos a sus órdenes, deben tratar de cultivar y fortale-  
cer, para lo cual es indispensable templar el carácter, ejercitar  
la voluntad, dominar los nervios y, sobre todo, empaparse del  
concepto de la responsabilidad que sobre él pesa, que un solo  
gesto de cobardía, una sola demostración de debilidad y de  
temor, serán suficientes para quedar totalmente descalificado  
ante el concepto institucional y, en especial, ante el del subal-  
terno, y en tal caso el camino más indicado es colgar la espada

y dedicarse a otras actividades que no requieran valor ni abnegación para desempeñarlas.

El jefe, el verdadero jefe, debe ser siempre el primero en exponerse al peligro, el primero en estar dispuesto al sacrificio, y el último en salvarse cuando las circunstancias así lo impongan.

7. *No usurpar las atribuciones de los subalternos.*—En toda institución bien organizada, cada funcionario, cada empleado, debe tener perfectamente señalados sus deberes y atribuciones, y tratándose de una institución como la Policía, que debiera ser modelo de organización para que sus servicios puedan tener la requerida eficiencia, tales atribuciones y deberes deben constar, en forma precisa y detallada, en las leyes orgánicas y en los reglamentos o, a falta de éstos, en órdenes expresas de la respectiva jefatura. Deslindados los deberes y atribuciones de cada cual, el jefe debe velar porque ese estado de cosas se respete, empezando él mismo por no invadir las atribuciones de sus subalternos, que no hay nada que desmoralice y desaliente más a éstos que despojarlos inmotivadamente de sus derechos, presumiéndoles así una incapacidad, una incompetencia y una falta de criterio que los deja en situación desmedrada ante sus compañeros y subordinados, si a su vez los tienen. Hay que dejar actuar a los subalternos dentro de su esfera de acción para acostumbrarlos a obrar con independencia, robusteciendo su personalidad, haciéndose sentir la influencia del jefe únicamente para corregir sus errores y para suministrarle las enseñanzas que su experiencia y mejor preparación le aconsejen.

8. *Cumplimiento de las órdenes superiores.*—Para que una institución como la Policía pueda marchar ordenada y normalmente, es preciso mantener a toda costa el principio de que las órdenes superiores deben cumplirse invariablemente, sin comentarios, deliberaciones ni críticas, y sólo en el caso de que tales órdenes sean manifiestamente improcedentes, contraproducentes o erradas, el jefe que deba cumplirlas las dejará en suspenso y representará respetuosamente al superior que las impartió los inconvenientes que se presentan para que, en vista de ellos, las anule o rectifique, pero si, a pesar de todo, las mantiene, deben cumplirse sin más trámite y sin comentarios.

que él sabrá por qué lo hace y asumirá las responsabilidades que de su cumplimiento se deriven.

Igual respeto debe tenerse por las disposiciones legales y reglamentarias, que deben ser para los miembros de la Institución la palabra definitiva e invariable, pues si se hiciera tábula rasa de ellas vendría el desquiciamiento de toda la estructura institucional, que se basa precisamente en el respeto a tales disposiciones.

Pero no sólo deben respetarse y cumplirse las órdenes superiores y disposiciones legales y reglamentarias, sino que es preciso hacerlo oportuna y correctamente, sobre todo cuando se trata de algo que beneficia a los subalternos, que el incumplimiento de tales órdenes o la tardanza injustificada en su ejecución produce necesariamente malestar y motiva justificados comentarios y críticas hacia el superior.

9. *Buen trato a los subalternos.*—Hay una diferencia fundamental entre el verdadero jefe y el vulgar porta-galones. El primero se hace respetar y mantiene la disciplina y su ascendiente sobre sus subalternos con su seriedad, digna y deferente a la vez, siendo enérgico sin despotismo pero también sin debilidad. El segundo, falto de personalidad, torpe y atropellador, cree obtener los mismos resultados con gritos, insultos, menosprecio y actitudes petulantes, fatuas y de ridícula arrogancia. El resultado no se deja esperar: el primero se conquista el cariño, el respeto y la subordinación incondicional de sus subalternos por la fuerza de su personalidad; el segundo hace el ridículo y sólo es obedecido por el temor, quedando conceptuado ante sus subalternos como un mandón sin criterio, al que no se le puede tener aprecio ni respeto verdaderos, y llegado un caso difícil carecerá de todo ascendiente sobre su tropa y fracasará lastimosamente en sus actuaciones, ya que le faltará el deseo sincero de cooperación de sus subordinados, que sólo se presta entusiasta y abnegadamente al verdadero jefe.

El jefe verdadero debe tener siempre un carácter uniforme. Los histerismos, las explosiones de ira, las actitudes violentas, son propias sólo de los niños, de las mujeres y de aquellos hombres que no han logrado moldear su personalidad y dominar sus pasiones y primitivos impulsos, estando por este

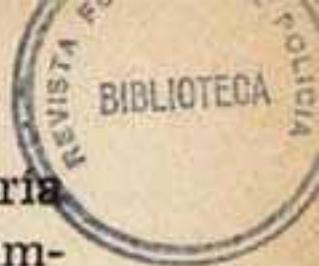
solo hecho incapacitados para pretender mandar a otros hombres.

Son grotescos y ridículos aquellos jefes que un día amanecen de buena y otro de mala, y que en el primer caso son todo tolerancia y llegan hasta tener familiaridades con sus subalternos que van en desmedro de su investidura, y que en el segundo caso son el terror, el espanto y la ira personificados. Con un jefe así, los subalternos no saben a qué atenerse, y como en los momentos en que están de malas castigan sin tino, ni raciocinio, ni serenidad, incurren necesariamente en injusticias que les enajenan las pocas simpatías superficiales que pudieran haberse conquistado cuando estaban de buenas.

Repetimos que es esencial para que un jefe cimente bien su personalidad, que siga siempre una sola línea en su actitud ante sus subalternos, y para ello es preciso que aprenda a reprimir sus impulsos y emociones, a disciplinar su carácter y a desentenderse en el servicio de todos aquellos hechos de índole privada que pudieran influenciarlo. Así, los pesares, los disgustos y las alegrías del hogar, no deben tener repercusión alguna en su carácter funcionario, como no deben tenerlo tampoco los sinsabores de la carrera, para mostrarse siempre ecuánime, correcto e imperturbable ante sus subordinados.

Para que el jefe sea respetado, es preciso que él empiece por respetar a sus subalternos. A algunos los hace su fatuidad olvidar que sus subordinados son hombres como él, acreedores a su respeto y consideración, porque también tienen dignidad, sensibilidad y decoro. La mejor forma de no herir al subalterno es poniéndose uno en lugar de aquél. Antes de lanzarle una palabra hiriente o despectiva, pensemos qué efecto nos produciría eso a nosotros. Estoy cierto que a ningún jefe le agrada que un superior lo tratara despectivamente de tú, como se trata a un sirviente o un infeliz cualquiera, y sin embargo él no tiene reparo en tratar así a sus subalternos, sin pensar en la vejación que eso significa. El jefe no pierde su personalidad por tratar respetuosa y cortésmente a sus subalternos, sino que, por el contrario, la robustece, haciéndose a sí mismo más respetable.

Y este trato respetuoso debe darse especialmente a los colaboradores inmediatos, los oficiales y sub-oficiales, para ac



centar así su prestigio ante los subalternos de ellos, que sería profundamente pernicioso para el servicio que la tropa se impusiera que el jefe no les guarda las debidas consideraciones, pues ello lesionaría gravemente el ascendiente moral de que deben estar investidos para poder actuar eficientemente ante sus subordinados.

Pero el trato afable que a los subalternos debe darse, no debe degenerar en confianza excesiva ni en familiaridad perniciosas, pues en todo momento debe mantenerse la respetuosa distancia que separa en el servicio al subalterno del superior, sin que esto quiera decir que, fuera del servicio, no pueda existir verdadera camaradería entre superiores y subalternos, pero en todo caso no es aceptable que aquellos toleren faltas de respeto ni vejámenes por muy ajenas al servicio que sean las circunstancias en que se produzcan.

10. *Saber castigar.*—Uno de los problemas más difíciles que a todo jefe se le presenta es el de aplicar los castigos a sus subalternos y obtener con ello el resultado que se desea, que no debe ser otro que conseguir su enmienda para evitar la repetición de las faltas cometidas o la comisión de otras nuevas.

Es muy sencillo castigar sin lógica ni raciocinio alguno, aplicando simplemente una pauta de sanciones previamente establecidas: a tal falta, tal castigo; pero tal sistema, rutinario y anticuado, no produce casi nunca el resultado apetecido y sólo sirve para ejercitar una especie de venganza que no beneficia en nada a la Institución ni corrige al que ha incurrido en falta.

Para sancionar, acertada y provechosamente, hay que tener en cuenta muchas circunstancias.

En primer término, y por sobre toda otra consideración, el jefe que va a sancionar debe estar plenamente convencido por pruebas fehacientes, y no por apreciaciones superficiales, que el individuo que va a sufrir el castigo es responsable de la falta cometida, que es cien veces preferible dejar una falta sin sanción que incurrir en una injusticia, pues no hay nada más pernicioso para el mantenimiento de la disciplina y para el interés general de la Institución que obrar injustamente, ya que el que ha sido víctima de una injusticia no la olvida jamás, adquiere un natural rencor hacia el jefe que lo sancionó, aban-

adona todo interés por el servicio y pierde el cariño que debe tenerle a la Institución.

Constatada plenamente la responsabilidad, el jefe debe estudiar detenidamente los antecedentes para analizar las circunstancias atenuantes o agravantes que puedan influir en su decisión y entre las primeras debe considerar especialmente la conducta anterior del inculpado, que no puede sufrir el mismo castigo el que siempre se ha comportado intachablemente, que aquel que es reincidente en cometer faltas.

Todo superior está en la obligación de conocer, en la forma más completa posible, la personalidad de cada uno de sus subalternos, y este conocimiento es especialmente necesario cuando se trata de sancionarlos.

Hemos dicho, e insistimos en repetirlo, que la finalidad única del castigo es conseguir la enmienda del que va a sufrirlo, de modo que queda al sano y equilibrado criterio del jefe ver qué sanción deberá aplicar en cada caso particular para obtener ese resultado.

Muchas veces una misma falta merecerá para unos un simple llamado de atención, y para otros un severo castigo, según las circunstancias.

Al individuo con largos años de servicio, de conducta intachable, que en forma ocasional y fortuita se propasa en la bebida, por ejemplo, bastará con llamarle la atención para que no vuelva a reincidir, y en cambio, si es un ebrio consuetudinario el que ha incurrido en esa misma falta, al que ya antes se ha corregido y se ha sancionado por igual motivo notificándosele que una reincidencia determinará su eliminación de la Institución, es lógico que la sanción que se le aplique sea mucho más grave que al que antes jamás había faltado.

Conociendo el jefe a sus subalternos, podrá aquilatar el grado de dignidad y la capacidad de enmienda de cada uno. Si se trata de un individuo que tenga vergüenza y decoro, serán contraproducentes las amonestaciones o castigos severos, pues se sentirá aniquilado, desmoralizado y deshecho, y en cambio esa severidad será necesaria para aquel que no tiene un claro concepto de su dignidad ni del cumplimiento de su deber, pero en todo caso el jefe debe tener en cuenta que, por ningún motivo, y sean cuales sean las circunstancias, le está

hombres a carta cabal, que es lo que la Policía necesita para su prestigio, eficiencia y progreso.

12. *Moderación en el trabajo.*—Así como todo jefe está en el deber de exigir el máximo de rendimiento a su personal, así también tiene la obligación de poseer el criterio necesario para ver cuál puede ser ese máximo, y no incurrir en exageraciones que, lejos de ser beneficiosas, perjudican el servicio. Y aquí volvemos a insistir en lo que ya anteriormente hemos dicho: el jefe debe ponerse en el lugar del subalterno para aquilatar la situación que sus órdenes van a crear, antes de impartirlas.

Debe tomar en cuenta el superior que sus subalternos son individuos de una naturaleza igual a la suya, susceptibles de sufrir hambre, sueño y fatiga, de modo que es contraproducente exigirles un esfuerzo superior a su resistencia física, lo que sólo se justificaría en casos difíciles, apremiantes y excepcionales, pero hacer de ese sacrificio un hábito, cuando no es imperiosamente necesario, significa sencillamente no tener conciencia de lo que se hace o tener el deliberado propósito de hostilizar torpemente a los subalternos, sin beneficio práctico alguno, casos ambos que redundan en perjuicio del propio jefe en primer lugar, y también del buen servicio y de la Institución.

Hay que alternar razonadamente las horas de trabajo intenso con las de descanso absoluto y esparcimiento del personal, dándole oportunidad para que disfrute de todos los goces de la vida, que el empleado de Policía, no por serlo, debe estar privado de las satisfacciones que proporcionan el hogar, la sociabilidad, la amistad, las entretenciones honestas, la práctica de los deportes, los paseos, etc., etc.

El individuo que ha dormido las horas necesarias, que la naturaleza exige para reparar las fuerzas perdidas; el que ha descansado el tiempo suficiente, después de una larga y pesada jornada de trabajo; el que se ha saturado de la influencia cariñosa, tibia y acogedora del hogar; el que ha recreado su espíritu en un ambiente grato, vuelve a las faenas del servicio con nuevos bríos, con mayor entusiasmo, con más decidido empeño a cumplir con su deber, y poco a poco se va desarrollando en él un sincero y hondo cariño por la Institución que le

ha acogido maternalmente y le proporciona todo lo necesario para hacer grata la vida, estando así dispuesto a cualquier sacrificio por defenderla y por aumentar su prestigio.

En cambio, el individuo que no disfruta de las anteriores ventajas, que no se le da tiempo para dormir ni para descansar, que se le mantiene recluído en el cuartel inmotivadamente, que se le cohartan todas sus libertades y se le priva de todo esparcimiento, tiene necesariamente que sentirse hostilizado, sentirá antipatía por el cuartel, que no considerará como su segundo hogar sino como una antipática prisión; saldrá cansado, soñoliento y de malas ganas al servicio, y su rendimiento será casi nulo.

Queda al criterio de los jefes ver cuál de estas dos escuelas es la mejor para la Institución, para el servicio, y para el personal.

13. *Bienestar del personal.*—Hemos dicho que el cuartel debe ser un verdadero hogar para el personal, especialmente para la tropa. De ahí entonces la necesidad de que los jefes se preocupen por crear en él un ambiente acogedor y grato, dotándolo, además, de todas las comodidades que estén a su alcance.

Así como el cuartel debe ser la mejor escuela de disciplina y de civismo, así debe también constituir un ejemplo práctico y constante de orden, aseo, higiene, salubridad, decencia y buen gusto, principios que todo jefe tratará de inculcar en sus subalternos para que éstos, a su vez los lleven a sus hogares y los sigan cultivando aún después de dejar de pertenecer a la Institución, con lo que insensiblemente se va haciendo una obra social de interés general. Estos detalles, que parecen no tener conexión alguna con el arte de saber mandar, son, en realidad, de verdadera importancia, pues en ellos se revela el carácter, la iniciativa y la preocupación del jefe. Un cuartel descuidado y sucio revela evidentemente deficiencia en las condiciones de mando del respectivo jefe, y esto lo palpa la tropa y, siguiendo el ritmo lento y descuidado de su superior, a su vez se abandona en todo sentido.

El personal sabe agradacer toda iniciativa del superior encaminada a beneficiarlo, y esta gratitud contribuye poderosamente a robustecer el prestigio y el afecto de sus subal-

ternos que todo buen jefe debe tratar de conquistar por estos medios lícitos, precisamente para hacer más fácil su misión de mando.

La buena organización de los casinos, la creación de bibliotecas y salas de lectura, la instalación de billares y otros juegos entretenidos y honestos, la formación de estudiantinas, la habilitación de canchas deportivas, etc., etc., contribuyen eficazmente a hacer agradable la vida de cuartel, y así se logra encariñar al personal con esa que debe considerar su casa, finalidad que se conseguirá en forma más completa y rápida si los superiores se allanan a alternar amistosamente con sus subalternos fuera de las horas de servicio, comiendo en días especiales en su compañía, organizando sencillas veladas a las que ellos asistirán como invitados de honor, presenciando los torneos deportivos, en los que aún pueden llegar a participar, y en fin, conviviendo un poco con su gente, pero sin llegar en ningún caso a extremos que degeneren en confianza excesiva o que hagan peligrar el respeto que se les debe.

Pero esta preocupación del superior hacia sus subalternos no debe limitarse sólo a la vida del cuartel, pues también es su obligación interesarse por todos los problemas que les atañan, aun aquellos de índole privada. El jefe, con su mayor preparación, su mejor criterio, su experiencia, sus relaciones y su posición social, está en mejores condiciones que sus subalternos para solucionarles sus conflictos. Es aquí, más que en ninguna otra función inherente al mando, donde el jefe debe ejercitar su misión de padre y consejero, guiando al descarriado, consolando al que ha sufrido una desgracia, ayudando al que se encuentra en un apremio, alentando al que se siente decepcionado, protegiendo al que es víctima de un atropello y acudiendo, en fin, en auxilio de todo aquel que lo necesite.

14. *Reconocimiento del mérito.*—Así como es obligación del jefe sancionar las malas acciones, así también está en el deber de premiar las buenas y de aplaudir y reconocer toda iniciativa feliz de sus subordinados, estimulándolos y alentándolos para que sigan prestando esta cooperación que tan necesaria es para el bien general de la Institución.

Por descabellada que parezca la iniciativa de un subalterno, si hay en él la sana intención de cooperar a la labor del jefe o al bien institucional, el superior está en el deber de oírlo pacientemente, sin ridiculizarlo ni mofarse de él, para no desalentarlo y dejarle así libre campo a su noble empeño de servir, limitándose sólo a darle las razones que aconsejan no acoger su iniciativa, pero si el proyecto presentado es beneficioso, el jefe debe adoptarlo inmediatamente, haciendo saber a todos de quién ha nacido esa iniciativa y premiando al autor con citaciones en la Orden del Día, con franquicias extraordinarias o en la forma que sea más práctico y conveniente, sin que llegue a pasársele por la mente siquiera, atribuirse la paternidad de esa idea para su propio prestigio y beneficio, que eso, además de ser un robo, constituiría una deslealtad y un abuso incalificables.

En igual forma debe reconocer y premiar a todo subalterno que se destaque en un acto determinado del servicio por su valor, abnegación, honradez, espíritu de humanidad o sacrificio, y aun debe alentar con una palabra de afecto o de felicitación a aquel que siquiera, en forma modesta y hasta insignificante, haya probado su deseo de servir mejor, que nada cuesta decir sobriamente una palabra afectuosa y en cambio el estímulo que ella envuelve es de positiva y benéfica trascendencia.

15. *Reconocimiento de los errores.*—Humano es errar, dice el proverbio latino, y nada hay más cierto. Ni aún los hombres geniales han dejado de incurrir en errores pero, por lo mismo que han sido geniales, ¡han sabido reconocer esos errores. Nosotros debemos seguir ese ejemplo, que en nada se menoscaba el prestigio del jefe que tiene la valentía y la honradez de reconocer que se ha equivocado, y en cambio puede ser de perniciosas consecuencias mantener a toda costa lo hecho, a pesar de estar convencidos de que hemos errado. Lo honrado es reconocerlo, y cuando el error nos ha hecho incurrir en una injusticia, debemos tratar de repararla, a toda costa, dando a la víctima las explicaciones y excusas del caso, aun cuando se trate del más modesto y resignado de los subalternos, que ello será motivo para que nos estimen y nos respeten más y no constituirá una humillación ni un despres-

tigio para nosotros sino por el contrario, una evidente demostración de nuestra hombría de bien.

16. *Amor a la Institución.*—Los jefes deben pensar que son sólo un eslabón en el mecanismo institucional, cualquiera que sea su grado o categoría, de modo que por conseguir sólido prestigio ante los subalternos y un sincero y leal alto, deben empezar necesariamente por despertar en ellos mayor respeto y cariño por la Institución, que es lo fundamental, lo verdaderamente importante y básico. Para eso es preciso hacerles comprender en primer término, la noble y delicada misión que a la Policía le está encomendada empándolos en el verdadero concepto del deber y haciendo que se sientan orgullosos de cargar el uniforme policial, para que así sepan respetarlo y prestigiarlo. Conseguida esta finalidad, debe mantenerse latente ese cariño institucional, desperdiciando ocasión para tratar de fortalecerlo, de reanimarlo y de nutrirlo hasta que su raigambre llegue al corazón del personal, que sólo así dejarán de ser simples mercenarios que están en las filas para ganarse el sustento, para convertirse en verdaderos funcionarios encariñados con el servicio, dispuestos al sacrificio desinteresado y noble y prontos en cualesquier momento a seguir las indicaciones de sus jefes, que es lo que la sociedad y la Policía necesitan.

Hé aquí, pues, señaladas a grandes rasgos, algunas de las condiciones que debe poseer y de los principios que debe seguir todo jefe que aspire a ejercer correctamente el mando, advirtiéndole que éstas son sólo ideas generales, incompletas que están muy lejos de contener todas las cualidades de un verdadero jefe, pero ellas servirán siquiera de orientación para trazarse una norma de conducta que ampliará y perfeccionará con la experiencia.

Bogotá, octubre de 1936.

*Armando Romo Boza*  
Coronel de Carabineros y  
de la Misión Chilena

## LA ESGRIMA

Entre los deportes más íntimamente ligados a la función policial está en lugar preferente la esgrima, ya que los hombres que militan en las filas de la Policía cargan reglamentariamente diversas armas cuyo manejo y utilización deben conocer a fondo.

Dando una definición general de la esgrima, podríamos decir que es el arte de saber luchar con las armas blancas y con aquellas contundentes especialmente apropiadas para el objeto. Así, entonces, tenemos que podemos practicar la esgrima con el sable, el florete, la espada, la daga, el yatagán, la bayoneta, la lanza, el estoque, el estilete, el cuchillo, el machete, la peñilla y todas las armas blancas que se han inventado, adaptando, naturalmente, los ejercicios a las características de cada arma. Podemos también hacer esgrima con el bastón, el bolillo, un simple palo, una barra metálica o cualquier objeto cuya forma, peso y resistencia lo permitan.

La esgrima aventaja a casi todos los otros deportes por las siguientes razones:

1.—Porque no influyen grandemente la corpulencia física, el mayor peso ni la estatura en pro ni en contra de los contendores, siendo otros los factores que determinan su triunfo, de modo que el esgrimista de apariencia más débil puede en el hecho vencer a un gigante.

2.—Porque es uno de los pocos ejercicios completos, si se practica con ambas manos alternativamente, que desarrolla armónicamente todo el organismo.

3.—Porque, junto con el desarrollo físico, estimula, fortalece y precisa muchas condiciones de carácter y morales, que tienden al perfeccionamiento espiritual del individuo, y

4.—Porque es de aplicación práctica en el servicio para todos los hombres uniformados que, por razón de sus funciones, deben cargar un arma blanca, y aun para los civiles y para la mujer, que tendrán en su bastón o en su sombrilla bien manejados una poderosa arma de defensa y de ataque en cualquiera eventualidad en que su uso sea preciso.

Por ahora nos limitamos a enunciar a grandes rasgos las

ventajas de la esgrima sobre los otros ejercicios, ventajas que analizaremos más detalladamente en artículos posteriores, estudiando al mismo tiempo la técnica de este deporte.

*Armando Romo Boza,*  
Coronel de Carabineros y Jefe  
de la Misión Chilena.

---

## EL NIÑO

(Continuación)

### SU CONCEPCION

El hombre llega casi a la altura de Dios en el momento de engendrar un hijo. En efecto, en ese instante se transforma en un verdadero creador, sacando una vida y un destino de la nada.

Ese acto debiera ser el más trascendental de la vida, el más importante, el más cuidadosamente elegido y el más esmeradamente preparado, ya que de él se genera la más grande y la más delicada de las responsabilidades humanas: el hijo.

Si bien es cierto que la naturaleza ha dotado a todos los seres de la facultad de reproducirse, debe existir necesariamente en este sentido alguna diferencia entre el animal y el hombre, si este último pretende ser superior a aquél y llevar con justo título el de rey de la creación.

El hombre que piensa, el hombre civilizado, el hombre consciente de su papel en el mundo y de la responsabilidad que le cabe en el desenvolvimiento de la humanidad, no puede limitarse a ejercitar las funciones de la reproducción guiado sólo por su instinto natural, con la inconciencia con que lo hace un animal cualquiera, sino que debiera pensar, analizar y medir las consecuencias de tal acto y las responsabilidades que de él necesariamente se derivan.

En primer término, debiera cerciorarse si está físicamente apto para la paternidad, es decir, no sólo que esté en posesión de su potencia genésica, sino también, y muy principal-

mente, que no padece ninguna enfermedad transmisible a su prole o que determine la degeneración o, simplemente, la debilidad de ésta.

Es criminal, es monstruoso, es un atentado de lesa humanidad, el acto de procrear estando el padre o la madre atacados de alguna enfermedad transmisible o determinante de degeneración de los hijos, como la lepra, la tuberculosis, la sífilis, la blenorragia, la epilepsia, el alcoholismo, la debilidad mental, y tantas otras que afectan a la especie humana y que frecuentemente no se toman en cuenta al ejecutar el acto carnal, y aún en algunos casos, al contraer matrimonio.

Debido a esta inconciencia de la especie humana, algunos gobiernos han creído necesario adoptar algunas medidas como la esterilización y el certificado pre-nupcial, para resguardar los intereses de la humanidad, evitando, en la mayor proporción posible, el nacimiento de niños contaminados con las enfermedades que sus padres les han transmitido, y estas medidas que algunos estiman como novedades modernas, son en realidad de muy antigua procedencia, y aún podemos afirmar que ellas nacieron con la humanidad, si consideramos que no otra cosa significa la ley de la selección natural. En efecto, la historia nos recuerda que en Esparta y en otros pueblos de la antigüedad, el Estado sacrificaba inexorablemente a todo recién nacido defectuoso o notoriamente raquítico, y aún hasta en nuestros días la naturaleza se encarga de eliminar a todos aquellos niños físicamente inaptos de las tribus salvajes y semi-salvajes y a los hijos del bajo pueblo de todos los países donde la vida es difícil y no existen convenientemente organizados los servicios de previsión social y de protección a la maternidad y a la infancia desvalida, siendo realmente espantable el porcentaje de fallecimientos de recién nacidos y de niños pequeños, incapaces de sobrevivir a la dura prueba a que la vida los somete, generalmente porque han nacido con taras heredadas de sus progenitores.

Pero dejando a un lado estos problemas que atañen a los estados más que a los individuos, concretémonos a analizar, detenida y conscientemente cuáles debieran ser las obligaciones de los progenitores.

Hemos dicho que el primero de los deberes es encontrarse

físicamente apto para procrear, y hemos explicado a grandes razgos en qué debe consistir esa capacidad. Pues bien, no debiera ser en ningún caso suficiente que los presuntos progenitores estén en condiciones físicas adecuadas, para que, sin más raciocinio, se entregaran a la procreación. No. La calidad de padre exige una meditación más larga acerca de varios otros puntos de trascendental importancia material y espiritual. Bajo el aspecto material, los padres deben preguntarse si están en condiciones económicas suficientes para convivir en el ambiente en que siempre han vivido o con mayor confort y comodidad en caso de ser posible, que si en los primeros momentos de entusiasmo amoroso es fácil resignarse a sobrellevar una situación inferior a la que siempre se ha tenido, a corto plazo ese entusiasmo decae, y es entonces cuando empiezan los sufrimientos y dificultades derivadas del nuevo estado de cosas, lo que determina la ruptura o, cuando menos, la desavenencia entre el hombre y la mujer. Resuelta satisfactoriamente la pregunta anterior, hay que ver si esa situación económica favorable será permanente o sólo transitoria, pues es muy aventurado formar un hogar cuando no se cuenta, en forma estable y segura, con los medios suficientes. Favorablemente resuelto el punto que antecede, deben preguntarse los amantes si la llegada de los hijos no determinará el desequilibrio de su presupuesto y, como consecuencia lógica, la bancarrota del hogar con todo su cortejo de miserias y de desventuras, determinantes generalmente de la pérdida del mutuo amor y de sufrimientos y privaciones para ambos y, lo que es más doloroso, también para su prole.

Solucionados a satisfacción todos estos interrogantes, viene la parte más difícil de preveer, que es el problema sentimental.

Hemos dicho en crónicas anteriores, y mantenemos ahora nuestra afirmación, de que el amor verdadero es el único sentimiento que puede determinar la felicidad y la unión más estrecha entre los seres humanos, y nunca es más necesario ese amor, esa felicidad y esa unión que cuando se trata de asumir la responsabilidad de la procreación. En efecto, sólo el cariño sincero, firme y bien probado de los padres entre sí, puede determinar la felicidad y el éxito de los hijos. Desde el mi-

mo instante de la concepción es indispensable ese amor para que el nuevo sér surja a la vida en medio de todas las circunstancias favorables, pues está científicamente probado que tiene influencia decisiva en el carácter, en el temperamento, en el espíritu y en la capacidad intelectual del hijo, el estado espiritual en que se encontraban los padres en el momento de concebirlo.

Así como el buen sacerdote purifica y eleva su alma en el momento de la consagración de la hostia y del vino para encarnar el cuerpo y la sangre del Divino Redentor, así los padres, si tuvieran conciencia de la trascendencia del acto que van a ejecutar, debieran concentrar en él todos sus sentidos, poner en juego todas sus fuerzas mentales, elevar sus almas en la más sublime oración de amor, juntar sus espíritus en la más santa comunión, deseando ardientemente para el sér que van a engendrar el máximo de las perfecciones, y concretando esos anhelos en un solo único pensamiento, acorde y potente, tan intenso y sincero como la capacidad de concentración y la fuerza de sus espíritus se lo permita. Así, sólo así, prescindiendo de ellos mismos para pensar sólo en el hijo, podrían los padres empezar a llenar sus misión desde el momento de la concepción, pero en el hecho esto jamás se practica porque son pocos los padres que saben la influencia que sobre la futura mentalidad y espiritualidad del hijo tiene el estado mental y espiritual de sus padres al momento de engendrarlo, y los que lo saben olvidan esa obligación paternal al entregarse por entero a su propia satisfacción, posponiendo egoístamente el interés del hijo a su deleite, sin pensar que aquel durará toda una vida y éste sólo un instante.

Sabiendo ya la influencia que tiene para el futuro del hijo el estado mental, afectivo y espiritual de los padres en el momento de la concepción, piénsese en las consecuencias que para aquél traerá el hecho de haber sido concebido encontrándose los padres en estado de ebriedad, como con enorme frecuencia ocurre en el bajo pueblo, o cuando la mujer soporta pasivamente o con repugnancia la posesión del hombre que no ama y que odia, como también acontece con más frecuencia de lo que se cree en todas las esferas sociales, y especialmente en las más elevadas. De ahí entonces, la necesidad, por el interés de

los hijos, de que las uniones carnales sean la resultante natural de un amor verdadero, y no la manifestación de una torpe lascivia o la imposición del hombre por el derecho que le dá el vínculo matrimonial, que en tales casos ese acto se acerca más a la prostitución que a la noble función de procrear con que nos ha favorecido la naturaleza.

(Continuará)

Bogotá, 1936.

*Armando Romo Boza,*  
Coronel de Carabineros y Jefe de la  
Misión Chilena.

## EJERCITO Y POLICIA -- SALUDO RECIPROCO

Uno de los detalles que más llamó la atención a la Misión Chilena de Carabineros al llegar a Bogotá, fue la falta de regularidad en el saludo mutuo existente entre los miembros del Ejército y de la Policía, manifestación de cortesía que en muchas oportunidades se omitía. Averiguando la causa de esta situación, dedujimos que ella se debía a la inexistencia de disposiciones reglamentarias que impusieran como obligación la reciprocidad del saludo, y conociendo la trascendental importancia que este detalle tiene para la mutua estimación y acercamiento de las Instituciones Armadas, representamos al Sr. Director General de la Policía Nacional esta circunstancia y aun nos permitimos someter a su consideración un proyecto de ampliación de los artículos pertinentes del Reglamento de Servicio de Guarnición del Ejército en actual vigencia, para que, si lo creía procedente, solicitara su aprobación de las autoridades militares, al mismo tiempo que elaboramos un proyecto de Reglamento de Saludos, Presentaciones y Honores para la Policía Nacional, estableciendo para los miembros de esta Institución la obligación de saludar y rendir honores a los superiores de las Instituciones Armadas y de saludar a los de igual grado de las mismas, como si se tratara de sus propios compañeros de armas.

Hoy hemos visto con satisfacción que el señor Ministro de Guerra ha dictado la Resolución número 1028, de 23 de octubre último, en que dice que, mientras se reforma el Reglamento de Servicio de Guarnición del Ejército, se dispone que los individuos de tropa y los centinelas saluden y hagan honores a los Oficiales de la Policía Nacional, en la misma forma que los practican respecto de los Oficiales de las fuerzas militares, al mismo tiempo que los Oficiales del Ejército se saludarán mutuamente con los de la Policía Nacional, mediante las reglas militares y la reciproca cortesía que existe entre unos y otros.

Por su parte, la Dirección General de la Policía Nacional, mientras se aprueba el Reglamento de Saludos, Presentaciones y Honores, por el artículo 8232 de la Orden del Día número 825, de 29 de octubre último, ha ordenado saludar y rendir honores a los Oficiales del Ejército, en el mismo deseo de las autoridades militares, de estrechar, por todos los medios, las cordiales relaciones que existen entre el Ejército y la Policía, pero si este es ya un gran paso para conseguir la finalidad deseada, consideramos que aún es insuficiente, y esperamos que cuando se reforme el Reglamento del Servicio de Guarnición del Ejército y se dicte el Reglamento de Saludos, Presentaciones y Honores en la Policía Nacional, se consulten en ambas todas aquellas disposiciones que tiendan a conseguir en mejor forma esa anhelada armonía, considerándose, entre otros, los siguientes puntos:

1.—Saludo recíproco de los subalternos a los de mayor grado de ambas instituciones, incluyendo los Sub-Oficiales, Agentes de 1ª clase y Cabos.

2.—Saludo recíproco entre el personal del mismo grado, especialmente de tropa.

3.—Saludo recíproco a las banderas y estandartes de las dos Instituciones.

4.—Obligación recíproca de ceder el andén o el lado derecho al de mayor graduación, al más antiguo o al de mayor edad, como asimismo guardarles la deferencia y respeto que por su grado, antigüedad o edad les corresponden.

5.—Presentación y cuenta reciprocas de los Comandantes de tropas a los superiores de las otras Instituciones.

6.—Honores recíprocos a los Jefes de ambas Instituciones con tropas formadas.

7.—Honores recíprocos de tropas en marcha o en formación.

8.—Honores recíprocos de las guardias de cuartel y centinelas, y

9.—Honores fúnebres recíprocos.

Para la concordancia de las disposiciones que sobre estos puntos deben existir en las Instituciones Armadas y en la Policía, creemos que, al reformar el Reglamento de Servicio de Guarnición del Ejército, convendría tener a la vista el Proyecto de Reglamento de Saludos, Presentación y Honores elaborado por esta Misión y que obra en poder de la Dirección General de la Policía Nacional, y aún podría designarse una Comisión integrada por miembros de ambas Instituciones para que, de común acuerdo, redactaran los dos Reglamentos definitivos en aquella parte que a esta materia corresponde.

Los saludos, presentaciones y honores, siendo aparentemente detalles sin importancia, en el hecho constituyen uno de los factores más trascendentales para la armonía, el acercamiento o el distanciamiento de las Instituciones Armadas. Si hay reciprocidad y se cumple de buen grado e invariablemente con estas obligaciones, el acercamiento, la amistad, el compañerismo y la simpatía se van intensificando insensiblemente. Poco a poco se van acortando las distancias, desapareciendo los mal entendidos y borrando las antipatías que pudieran existir, hasta que llegue un momento en que, a corto plazo, se consigue crear un sincero y estrecho vínculo de amistad y de mutua comprensión, lo que se robustecerá y afianzará sólidamente si los jefes tienen el tino de fomentar esa unión propiciando el acercamiento material y el intercambio de ideas entre los miembros del personal que comandan, organizando fiestas en conjunto, torneos deportivos o militares, comidas, paseos, etc., etc.

Y esta unión, este compañerismo, esta mutua cooperación no sólo redundan en beneficio del personal subalterno, sino también, y muy principalmente, en el de los jefes y en el de las Instituciones a que ellos pertenecen, cuya finalidad es más

o menos similar, y que, marchando estrechamente unidas, se hacen más fuertes, más eficientes, más respetables.

Hoy, que el Ministerio de Guerra y la Dirección General de la Policía Nacional, con muy sano y buen criterio, han llenado el vacío reglamentario que hasta ahora existía, corresponde a los Jefes del Ejército y de la Policía, unirse a su vez y marchar de acuerdo para exigir inflexiblemente el saludo mutuo, que, como disposición nueva, puede ser fácilmente omitida, sancionando enérgicamente a quienes la quebranten, al mismo tiempo que deben tratar por todos los medios a su alcance de hacer comprender a sus subalternos la necesidad de hacer resaltar ante el concepto público su grado de cortesía y afecto hacia los miembros de la otra Institución, que esto redundará, en definitiva, en el propio beneficio del Ejército y de la Policía, haciendo así una obra verdaderamente patriótica, ya que, con el mayor prestigio de las Instituciones nombradas y con su estrecha unión, se propende al engrandecimiento, seguridad y tranquilidad de la República.

Bogotá, noviembre 2 de 1936.

*Armando Romo Boza,*  
Coronel de Carabineros y Jefe  
de la Misión Chilena.

---

# POLICIA JUDICIAL

## CIRCULAR DEL JUEZ DE PREVENCIÓN SOCIAL DE BOGOTÁ

Bogotá,.....

Señor Director de la Colonia Penal y Agrícola de.....

E. S. D.

A fin de que usted se sirva poner en conocimiento de los individuos que se encuentran cumpliendo condenas impuestas por este despacho en armonía con las disposiciones de la Ley 48 de 1936, informo a usted que dicha ley, por medio del artículo 16, dispuso que no tienen aplicación las leyes anteriores vigentes sobre rebajas de penas, para los infractores de sus disposiciones.

Faculta esta ley, en su artículo 4º, al mismo funcionario del conocimiento o sea al fallador de primera instancia, para conceder libertad condicional a aquellos penados que, habiendo ya cumplido las dos terceras partes de su condena, hubieren dado manifestaciones inequívocas de reforma y readaptación social, y ésto, previo el concepto favorable del Consejo Disciplinario de la Colonia respectiva.

Los individuos que, aún habiendo cumplido su condena, cuando ésta sea menor del máximo señalado por la misma ley, no hubieren dado muestras de regeneración, o sea que, en concepto del Consejo de Disciplina de la Colonia, no deban ser puestos todavía en libertad, el mismo funcionario fallador podrá, de acuerdo con este concepto, prolongar la pena hasta el máximo. Las penas máximas son las siguientes: para la vagancia, cuatro (4) años; maleantes, cinco (5) y rateros, seis (6).

Comunico igualmente a usted que este Juzgado a más de los informes del Consejo de Disciplina de la Colonia, tendrá como individuos de mala conducta y faltos de readaptación social por lo consiguiente, a aquéllos que se fuguen o intenten hacerlo.

Para mejor comprensión me permito transcribir a usted los artículos pertinentes, rogando a usted se sirva fijar esta nota en lugares visibles de la Colonia, para conocimiento de los penados.

De usted atento y S. S.,

*Pablo Navia Carvajal, Juez de Prevención.*

*Artículos pertenecientes a la Ley 48 de 1936:*

Artículo 4º Si descontadas las dos terceras partes de la pena impuesta, el sentenciado diere manifestaciones inequívocas de reforma y readaptación social, podrá el funcionario fallador, previo concepto favorable del Consejo de Disciplina de la Colonia, otorgarle la libertad condicional.

Artículo 5º Si vencido el término de la duración de la pena, cuando ésta sea menor del maximum, el condenado, a juicio del Consejo de Disciplina de la respectiva Colonia, no debe ponerse en libertad, podrá el funcionario fallador, de acuerdo con dicho Consejo, prolongar esa duración hasta el maximum.

Artículo 16. Las rebajas de pena de que tratan las leyes vigentes, no tendrán aplicación en los casos contemplados en la presente ley.

---

## OBJETO DE LA EDUCACION FISICA

La educación física no constituye un ramo o una asignatura de estudios propiamente tal, dentro de la enseñanza. Debe llenar una necesidad fisiológica en la vida de cada individuo, hombre o mujer, y en especial entre los alumnos de las escuelas, colegios y universidades. No prepara para determinadas funciones post-escolares, sino que hace brotar en la naturaleza de cada educando, todas sus posibilidades de carácter físico, moral o intelectual a fin de que, en la forma más humana y provechosa, puedan emplearse para la propia existencia y la de la colectividad. Tiene particulares intereses que despertar, promover y desarrollar en el jardín infantil, en la escuela primaria, en el colegio secundario y en la universidad. En todos ellos tiende a la formación entusiasta y vigorosa de la personalidad del individuo del futuro.

Nadie puede influir en forma tan provechosa como la educación física para atender las necesidades de los actuales momentos. Ninguna asignatura del programa escolar puede formar como ella, hábitos de orden, disciplina, cumplimiento del deber, de respeto hacia la personalidad ajena, de respeto a las leyes que rigen la vida del país, de cooperación y de ayuda mutua, de amor hacia los animales y las plantas; enseña a aprovechar las fuerzas propias y ajenas y es, en resumen, una alta escuela de civismo y de acendrado patriotismo.

La educación física forma una práctica y enseñanza fundamental dentro del proceso pedagógico: despierta todas las virtudes del hombre; las favorece y las magnifica. Tiende especialmente (como hasta hoy se ha practicado la gimnasia y los deportes), al desarrollo armonioso del conjunto orgánico humano; procura resistencia a la fatiga y proporciona condiciones personales para la lucha por la vida.

La cultura física debe culminar en la belleza del cuerpo, en esa belleza que proporciona una fisonomía móvil y expresiva, ojos francos, un cuerpo robusto y bien constituido y demuestra gracia y agilidad en cada uno de sus movimientos.

La educación física debe formar hombres de empuje, entusiastas, emprendedores y capaces de laborar la grandeza de la patria. Las industrias, el comercio y la agricultura necesitan de hombres activos, ágiles de pensamiento y de acción. Razonablemente dirigida, puede y debe formar esa clase de hombres que necesita el país.

La gimnasia es de una necesidad tan imperiosa en la vida escolar, como lo es el agua para saciar la sed. Se deben hacer ejercicios por una necesidad fisiológica, funcional del organismo; a fin de atender a la conservación de la salud y propender al desarrollo de los músculos débiles y atrofiados.

En la práctica deportiva es necesario que los educandos sientan el peso de la responsabilidad de defender los colores de su colegio en contiendas caballerizas y educativas; que respeten hidalgamente a sus contendores en la escuela y fuera de ella, y que se sientan siempre impulsados a jugar correctamente, sin causar daño o dolor a sus adversarios. Jóvenes educados en la práctica del respeto por sus contendores y de franca y decidida cooperación para con sus compañeros, serán dignos de colaborar por la grandeza y el progreso de su país. Muchachos que vivan su juventud a plena luz del sol, que sepan y puedan soportar las inclemencias del tiempo, que fortifiquen sus pulmones y acerquen sus músculos para las labores del diario vivir, esos son los hombres trabajadores y emprendedores que nos presentará el porvenir.

La educación física científica debe abarcar los tres aspectos básicos de todo sistema educacional: el aspecto físico, propendiendo al correcto desarrollo del organismo; el aspecto moral, imponiendo hábitos de orden, de disciplina, de amor hacia los animales y las plantas, etc., etc.; y el aspecto intelectual, proporcionando conocimientos de todo orden, como geográficos, por medio de excursiones y viajes por el propio territorio o el de otros países; conocimientos geofísicos acerca de la conformación de la tierra; conocimientos de ciencias naturales, botánicas, etc., estudiando plantas, animales e insectos

que se encuentren a su paso, etc., etc.

Es, pues, la educación física considerada en sí misma todo un sistema educacional completo. Tiene a su haber las diversas manifestaciones que la forman y le dan el colorido que necesitan todas las actividades humanas para interesar y agrar a la humanidad: la gimnasia, propiamente tal, la danza, el baile, los juegos recreativos y pedagógicos, los deportes, atletismo, el excursionismo, etc., etc. Hay en efecto, un diverso y nutrido programa que ofrecer a los que anhelan practica educación física. Cualquiera de las ramas que hemos citad junto con satisfacer las aspiraciones personales y las verdaderas necesidades fisiológicas de los individuos, debe a su vez abarcar el triple aspecto de moral, intelectual y físico, para que llene cumplidamente su misión.

Aparte de los programas que deben desarrollarse durante las clases de gimnasia, juegos y deportes, en todas las escuelas y colegios debe destinarse un día completo a una excursión para, no solamente, aspirar a pulmón lleno el aire balsámico de los campos, sino para que haya oportunidad de cultivar las virtudes de la solidaridad, auxilio mutuo, iniciativa, espíritu práctico, paciencia, resistencia, vigor, alegría y buen humor.

La educación física es una ciencia porque es todo un procedimiento y cuidadoso sistema basado en la experiencia, en la Anatomía, Fisiología, Pedagogía, Biología, etc., es decir, en un conjunto de ciencias, ya declaradas como tales, desde hace largos años.

La educación física es un arte porque, bajo ciertos aspectos se basa en la música, en la escultura, en la pintura y en la poesía. Reviven en nuestros días las danzas griegas, egipcias, romanas e indúes basadas en las pinturas, objetos y monumentos de arte antiguo, en las odas de Píndaro, en las narraciones fantásticas de Homero y aun en los cuadros místicos del antiguo y del nuevo testamento. Puede interpretar una sinfonía de Bethoven y llenar de grandeza espiritual en la misma forma que puede interpretar una marcha fúnebre de Chopin desgarrarnos el alma con sus lúgubres movimientos.

*Candelario Sepúlveda Lafuente,*  
Director Nacional de Educación Física

## LA PRUEBA DE INDICIOS (1)

Por el Comisario Inspector Segundo Fautrier, Jefe Int. de la  
División de Seguridad.

(Continuación)

En este número, luego de relatar un ejemplo, el Comisario Inspector Fautrier, continúa estudiando la prueba indiciaria en lo que respecta a la capacidad para delinquir, el móvil y la oportunidad.

Veamos un ejemplo: en la madrugada nota la señora que el esposo no está en el lecho; le llama la atención, por cuanto sintió cuando se levantara y se dirigía al cuarto de baño, oyendo poco después un ruido producido como de una tabla que cae al suelo; sin asignarle a ese ruido mayor importancia, se queda dormida; a las cuatro se despierta y se dirige al cuarto de baño, llama a su esposo sin obtener contestación; pretende abrir las puertas, y nota que están cerradas con llave por dentro lo que le hace sospechar en algo grave; requerida la presencia del agente de facción, éste, en presencia de testigos, violenta una de las puertas y encuentra al dueño de casa tendido en el piso —de cúbito dorsal— con ropas de dormir, ya sin vida. De inmediato concurren el Juez de turno y el Comisario de Policía. Realizada la inspección ocular correspondiente, se anotan las siguientes observaciones: las puertas del baño —según comprobación hecha en el primer momento por el agente interventor—, estaban cerradas por dentro y con las llaves puestas; no existían signos de violencias de ninguna naturaleza; se sentía un fuerte olor a almendras amargas o de ácido cianhídrico, característica del cianuro de potasio; este síntoma induce a buscar algún resto de este tóxico, encontrándose en una repisa una caja de cartón —grande— destapada, llevando a la tapa que le correspondía la inscripción "salicilato de sodio". En el nombre —en letra de imprenta— de la farmacia expendedora. La caja se hallaba llena de cianuro. Por la inscripción

---

(1) Tomado de la Revista de Policía y Criminalística de Buenos Aires, No 6, abril-mayo-junio de 1936.

de la tapa surgía la sospecha de que se estaba en presencia de uno de esos hechos que en medicina legal se aprecian del siguiente modo: "hay suicidios que parecen homicidios y homicidios que parecen suicidios". La observación del lugar, la acumulación de todos los antecedentes y pormenores y el informe pericial permitirán dilucidar el hecho. Dice el doctor *Nerio Rojas* a este respecto: "Descartadas las cuestiones previas y comprobada la autenticidad de la lesión traumática, el perito busca la aclaración de otros puntos para su diagnóstico entre suicidio, homicidio o accidente.

"a) La forma de la muerte puede orientarlo mucho. Hay ciertos tipos de muerte que son propios de suicidios o de homicidios, aunque no hay reglas fijas". (Obra citada, páginas 237 y 238).

Interrogados los familiares sobre el suceso, respondieron que ignoraban en absoluto cómo se había producido; que tampoco podían dar explicación sobre la existencia de cianuro en la casa, pues desde un accidente que ocurrió en la misma casa y que costó la vida a una menor que criaban —hecho en que intervino el mismo funcionario actuante—, se había resuelto no usar más cianuro para extirpar hormigas. Preguntados si la víctima padecía de alguna enfermedad que lo obligara a tomar salicilato de sodio, dijeron que no padecía de ninguna enfermedad, sin poder explicarse la existencia de esa caja con esa inscripción. Sobre esta circunstancia podía hacerse esta deducción lógica: que no obstante la aseveración de los familiares, pudiera la víctima padecer alguna enfermedad por la que tuviera que tomar salicilato de sodio y que, con propósitos criminales, se hubiera mezclado a esa substancia cianuro de potasio, o bien reemplazado el salicilato por cianuro totalmente para inducir en error a la víctima y atentar así contra su vida. Este punto —de importancia capital— era necesario aclararlo. Procurando una pista sobre el suceso, se resolvió realizar una búsqueda entre sus papeles —en el escritorio particular y oficial y otros lugares de la casa— sin encontrar nada que pudiera aclarar lo ocurrido. Sus relaciones de familia pudo establecerse que eran armónicas; su situación pecuniaria era desahogada; era un hombre afable, de trato cortés y muy apreciado por sus amigos y subordinados. Se pudo saber que concurría

con alguna frecuencia al Hipódromo Argentino por razones de su cargo, y orientados por la farmacia expendedora, nos dirigimos al Hipódromo. Interrogando al personal, dimos con un peón que nos dijo: que el día anterior había estado allí la víctima, quien le solicitó una porción de cianuro de potasio para matar hormigas en su jardín; que de inmediato le proporcionó el tóxico, colocándolo en una caja de cartón, vacía, que había contenido salicilato de sodio, que dicho peón tomaba por padecer de reumatismo. Quedaba así aclarado este punto tan sospechoso y que el tóxico lo había introducido la víctima en forma clandestina y ya con un propósito preconcebido. Otra deducción lógica podía hacerse con respecto a la circunstancia de haber encontrado las puertas del baño cerradas por dentro y con las llaves puestas; esto demostraba que la víctima con toda intención así lo hizo, esperando en esa forma no ser interrumpido en su propósito, pues esa actitud no se justificaba a altas horas de la noche y estando en las piezas interiores tan sólo su esposa.

La muerte —por lo expresado por la señora que sintió instantes después un ruido como el de una tabla que cae al suelo— debió haber sido instantánea, estando la víctima en pleno período de digestión. A este respecto transcribiré la opinión del doctor *A. Rabuteau*, médico licenciado en ciencias físicas y naturales, premiado por el Instituto de Francia —premio terapéutica—, miembro de la Sociedad Biológica, con respecto a la cantidad de tóxicos y sus efectos:

“El estado del estómago, su vacuidad y repleción influyen poderosamente en la rapidez de los efectos de un veneno introducido en este órgano. Puede decirse, de un modo general, que la acción de las sustancias tóxicas introducidas en el estómago es más rápida cuando este órgano está vacío que cuando contiene alimentos o algunos líquidos que diluyen la sustancia venenosa y retardan su absorción. Sin embargo, pueden presentarse excepciones notables. Así, el cianuro de potasio ingerido en plena digestión, mata más pronto que cuando el estómago se halla vacío. En el primer caso, el contenido de este órgano es muy ácido; el cianuro se descompone fácilmente al contacto del ácido clorhídrico del jugo gástrico y da origen al ácido cianhídrico, veneno temible, del que una mínima cantidad puede pro-

ducir una muerte pronta. En el segundo caso, el estómago está muy poco ácido, y hasta neutro, y sus paredes se hallan cubiertas de moco que desempeña un papel protector; descomponiéndose de este modo el cianuro potásico con mucho menos rapidez y solamente a medida que el jugo gástrico se segrega bajo la influencia del cuerpo extraño que acaba de ingerirse, se produce con más lentitud el envenenamiento. Puede suceder que hasta no tenga lugar, hallándose sustituidos los efectos tóxicos por los antiespasmódicos que producen los medicamentos cianícos a dosis pequeñas, como el ácido cianhídrico medicinal y el agua destilada de laurel-cerezo tomados a dosis medicamentosas”.

Con respecto a la dosis dice el doctor Rabuteau: “Doce centigramos de esta sal, correspondiente a cinco centigramos de ácido cianhídrico anhidro, se consideran como una dosis mortal”.

En cuanto a los síntomas dice lo siguiente: “Son los mismos que los del envenenamiento por ácido cianhídrico, sólo menos rápidos”. (*Elementos de toxicología y medicina legal aplicada al envenenamiento*, Págs. 13, 14 y 80).

Quedaba finalmente por establecer el motivo, el móvil de este hecho. El investigador, desde el primer instante de su intervención debe procurar establecer el móvil del hecho, por cuanto conocido éste, puede conducirlo con más seguridad hacia el esclarecimiento que persigue. En el presente caso fue más dificultosa la investigación porque los motivos no aparecían muy claros, ni existían cartas u otras circunstancias que indicaran las causas reales. Pudo establecerse después, haciendo una deducción lógica: la víctima era de una extraordinaria susceptibilidad, la que hizo crisis al ser observado por sus superiores, en forma que, sin la modalidad expresada, no hubiera dado lugar a una determinación tan grave como llevar al causante a atentar contra su vida. Así lo estimó la justicia. (Proceso por suicidio de don Juan Bedegaray, Gerente del Jockey Club).

En este proceso, por los antecedentes acumulados, y cada uno y en su momento despejados de toda duda, indicaban todas las circunstancias anotadas que el suceso no podía tener

tras derivaciones, llevando al ánimo del juez la certeza de que se trataba de un suicidio.

La prueba indiciaria debe ser perfecta, llenando los requisitos que estipula el Código de Procedimientos en lo Criminal, que son claros y precisos, para que el magistrado —sin violenar su conciencia ante la duda que pueda presentar tal o cual circunstancia— dicte sentencia condenatoria.

En la prueba natural, los testigos, llenando las exigencias de la ley en cuanto a su capacidad general para deponer, no se encuentra dificultad para producir fallo, pero en la prueba artificial es necesario que cada indicio sea convincente, de verdadero valor probatorio y que no sea posible destruirlo con una hipótesis contraria.

Así, por ejemplo: en el caso expuesto, las puertas del baño fueron encontradas cerradas, con las llaves echadas por dentro y puestas en las cerraduras, indicio indiscutible de que la víctima— con intención preconcebida— procedió así, no pudiendo en modo alguno contraponerse otra hipótesis capaz de destruir esa prueba. Sobre el valor probatorio vamos a tomar otro indicio para compararlo con el anterior, quizá el más complejo y el que mayores dudas ofrece en lo que respecta al valor de la prueba; me refiero al *indicio de la capacidad para delinquir*. El sujeto A. es encontrado a altas horas de la noche en el patio de una finca; detenido se comprueba que está catalogado como ladrón. Los primeros actos de la tentativa están llenados y así ¿sería posible producir condena por tentativa de robo por el indicio de la condición personal del sujeto? Esta prueba puede destruirse: A. no entró a robar en esa finca, sino a entrevistarse con la sirvienta de la casa, con la que mantenía relaciones amorosas.

En cuanto al indicio de la capacidad para delinquir debe considerarse en el conjunto de pruebas indiciarias que se acumulen, como concurrente a la formación de esa prueba, más que todo bajo el punto de vista moral, pues es más fácil y lógico deducir que un sujeto de conocidas actividades delictivas pueda ser el autor de un hecho y no otro que no tiene esos antecedentes. El delincuente profesional no siempre y en todo momento está dispuesto a delinquir; tiene que tener un móvil y una oportunidad, por eso sería realmente excesivo en

todo instante considerarlo responsable por la sola circunstancia de su condición personal.

Ocurre un hecho en que los rastros del mismo han sido cuidadosamente borrados, rastros papilares y otros que puedan dar lugar a la identificación del o de los autores. Evidentemente éstos deben ser delincuentes profesionales, por las precauciones adoptadas. Próximos al lugar han sido vistos horas antes del suceso los sujetos B y C, conocidos como ladrones; detenidos, sobre ellos recae una grave inculpación de responsabilidad. Acumuladas otras circunstancias, unidas a las condiciones expresadas de capacidad para delinquir, puede pensarse lógicamente que los sujetos aludidos sean los autores del hecho.

Sobre el indicio de la capacidad del delinquir, dice *Eller*: “Hay tres especies o subclaves de indicios, los cuales por considerarlos remotos, esto es, no conexos materialmente con el delito dado, no tienen ni en el pasado ni el presente sistema probatorio más que un valor secundario o supletorio, siendo así que, estudiados de cerca, exceptuando las comprobaciones materiales, componen precisamente aquel concurso antes indicado de circunstancias morales necesarias y suficientes para delinquir. Refiérense estos indicios a la capacidad, al móvil y a la oportunidad para delinquir. Hágase que un hombre de alma perversa sea llevado por algún motivo hacia un delito y que tenga facilidad para cometerlo; ese hombre será inevitablemente reo”.

La complejidad de este indicio es evidente, debiendo concurrir a formar su valor probatorio otros indicios que indiquen con más seguridad lo que se refiere al delito.

Más adelante agrega: “Por capacidad moral para delinquir, que también podría llamarse índole criminosa, entiéndase aquella cualidad del ánimo, propia de algunos, y en virtud de la cual éstos no sólo se inclinan, sino que aparecen dispuestos a obrar mal”.

Después dice: “El indicio será más vehemente cuando la persona de que se trate haya cometido varios delitos de la misma especie en las mismas circunstancias, y lo será menos cuando sólo se demuestren ciertos hábitos criminosos en general”.

Puede pensarse que el hombre habituado a proceder mal de ordinario no se corrige y continúa su vida por el mismo

mino, de ahí la sospecha permanente que despierta en cualquiera de sus actividades. En efecto, en la investigación de un hecho nos encontramos con dos sujetos, uno de costumbres austeras y morales, el otro de vida tenebrosa y malsana; es lógico que pensemos en seguida sobre la responsabilidad del perverso y descartemos —con prudencia— la del hombre correcto.

Con respecto a la configuración física en general y craneana en particular, no debe inducirnos a pensar sobre la capacidad para delinquir de tal hombre, porque precisamente no es eso lo que determina esa aptitud, sino la conducta del individuo, su sistema de vida que ya lo ha revelado delincuente. Tenemos así una situación concreta ante nuestra vista. En cuanto a los estudios científicos para develar el misterio psíquico que encierra cada criatura humana, no han dado resultado sino en casos muy aislados, que no pueden determinar una regla general. Ellero a este respecto dice: "Considerando el cerebro, no como un órgano simple, sino como un conjunto de varios órganos, los cuales tienen cada uno su asiento propio, dependiendo su energía de su particular desenvolvimiento, el sistema del Gall nos ofrecería un medio de conocer las inclinaciones de un hombre mediante el examen de la disposición de su cráneo. De este modo, el que tuviese desenvuelto de una manera predominante el órgano del eretismo se inclinaría a las pasiones amorosas, el que tuviera desarrollado el órgano del instinto de la lucha tendería al homicidio..., y así los delitos se leerían en el cráneo como se leen en las rocas las edades geológicas. Pero esto es una exageración; la cranoscopia podrá ofrecer ciertos indicios de las condiciones mentales, y nada más, y a ello debe limitarse. Antes que considerar aquellos órganos y prominencias como causa eficiente de los vicios y de las virtudes, deben estimarse como efectos. Un mayor o menor desenvolvimiento del cerebro sólo puede estimarse como causa general e indicio de cualidades y defectos; su volumen puede influir e informar especialmente sobre el mayor o menor grado de inteligencia.

"Por lo demás, la frenología y la fisonomía, con relaciones a las pruebas criminales, y especialmente a la prueba conjetural de la capacidad para delinquir, valen para la indicación de los efectos del ánimo o de los hábitos. Antes de nosotros ya se

habían fijado en estas cosas Aristóteles, Galeno, Alberto Magno, Porta y Lavater. Antiguas son las observaciones siniestras de los cabellos rubios, de los labios estrechos y sutiles, de la mirada oblicua, de la nariz hinchada, del cuello corto, de la voz ronca...; indicios, por lo demás, vagos siempre y nunca más que probables: el libidinoso, el avaro, el mentiroso, el feroz, tienen sin duda aspecto tal que fácilmente se les reconoce; pero siempre es posible el engaño. “Sobre la observación de rastros fisonómicos Ellero, en forma gráfica y expresiva dice: “Es sin duda, admirable, aquella manera de pintar Guerrazzi la senil y feroz lujuria en “la risa de la víbora”, que se advertía en la fisonomía de Francisco Cenzi”...

La tendencia penal moderna es la de aplicación de la pena acondicionada al delito y al delincuente en particular, y así como en medicina se dice: “que no hay enfermedades sino enfermos”, en materia criminal puede decirse: “que no hay delitos sino delincuentes”, es decir, que cada individuo debe estudiarse según su situación personal, no pudiéndose establecer un medio científico, concreto y seguro para juzgar a todos por igual. La ebriedad es un vehículo del crimen, pero ¿todos los ebrios son criminales? Unos por su temperamento excitado por el alcohol pueden llegar al crimen hasta por la perturbación completa de los sentidos, y otros —los más— buscan un lecho donde evitar los tumbos y el desequilibrio del cuerpo.

No es indicio de capacidad para delinquir el estado salvaje del individuo. Spencer, en sus estudios sociológicos, asegura haber encontrado razas completamente salvajes, de costumbres tranquilas y moderadas.

El ambiente delictuoso, sin duda, es una escuela para el crimen y puede formar en el sujeto el hábito del delito, por costumbre y porque no entiende las cosas de otra manera sino en la forma que las ha visto y palpado durante su vida; de ahí nace su capacidad para delinquir, que en este caso lo ha hecho la costumbre, el ambiente en que ha vivido y del que no le ha sido posible apartarse.

El estado peligroso —relacionado directamente con la capacidad para delinquir— no se establece precisamente por los medios científicos de observación —que pueden llegar a conclu-

siones teóricas en algunos casos más o menos aceptables y según el caso particular que se estudie—, sino por las actividades delictuosas desarrolladas por el sujeto y que nos demuestra de manera indudable sus inclinaciones, sus vicios, sus costumbres. Mientras no nos encontremos con casos concretos de peligrosidad —por una actuación conocida y evidente—, no es posible por otros medios establecer la capacidad para delinquir.

Tenemos a un individuo físicamente muy bien dotado, de rostro con rasgos fisonómicos atrayentes pero de alma y de instintos perversos, y otros, maltrechos en su físico, de fea fisonomía, pero bueno, tranquilo e incapaz del más mínimo daño. El ser humano es inescrutable psíquicamente; llora para fingir dolor, ríe para demostrar alegría y todo lo disfraza su inteligencia, y por eso es el sér superior en la naturaleza. La bestia demuestra lo que siente, el hombre disimula lo que quiere demostrar, de ahí el fracaso de muchos hombres de ciencia que han querido buscar en la configuración física la capacidad para delinquir o el delincuente nato.

Conviene transcribir a este respecto la opinión sobre la escuela positiva del doctor *Rodolfo Rivarola*; dice: “Si nadie olvida lo que a diario repite el mismo Ferri, el positivismo no es más que un método de observación y de inducción, nadie podrá negar su legitimidad científica. Pero observación e investigación no son lo mismo que *conclusión definitiva*, después de la cual cesaría la observación y las inducciones serían reemplazadas por el dogma. Las conclusiones del método positivo son lógicamente provisionales, y la observación debe así continuarse indefinidamente, con la posibilidad de conclusiones diversas”. (*Derecho Penal Argentino*, Págs. 41 y 42).

Ferri examinó cien criminales en las cárceles de Italia, y encontró sólo uno con las características Lombrosianas. (*Criminología comparada de Tarde*).

Pasemos ahora al indicio del móvil para delinquir. Decía anteriormente que la averiguación del móvil es de capital importancia. Desde el primer momento la investigación del hecho debe encaminarse a la comprobación de esta circunstancia: todo delito se ejecuta por una causa, por un motivo; se mata por necesidad, por codicia; se mata por odio, por temor a una delación, por lucro, con propósito de venganza, etc.

Ellere dice: "*El hombre no se determina a realizar acción alguna sin un motivo: este es un principio inconcuso, el cual se manifiesta en todos los actos de la vida, sin exceptuar los que caen bajo el imperio de la justicia. Nadie viola las leyes naturales y civiles, nadie delinque sin una causa que lo determine; la existencia de un crimen gratuito es completamente absurda, digan lo que quieran antiguas y modernas sentencias. Así, cuando en una instrucción penal cualquiera, no fuese dable señalar el impulso criminoso, ya mediante pruebas, ya por presunciones, el delito no puede considerarse como averiguado*".

El predominio en la razón, en la voluntad, de una idea, de un propósito criminal, es lo que determina el móvil.

"Esta razón predominante es lo que se llama el *móvil para delinquir*; el cual como es una condición esencial en todo delito, es de necesaria comprobación, ya por medio de verdaderas pruebas, ya por simples presunciones. El hombre, pues, delinque cuando tiene un interés, y no delinque cuando no lo tiene; tal es el móvil general de toda acción humana".

La ausencia aparente del móvil en el crimen sólo es concebible cuando exista perturbación mental en el autor, y así puede pensarse que un hecho se ejecuta sin ninguna razón, sin motivo, sin interés, etc.

El tercer indicio estudiado por Ellero, es el de la oportunidad para delinquir; dice: "*Entiéndese por ésta la condición especial en que el acusado se encontraba, ya por sus cualidades personales, ya por sus relaciones con las cosas, y merced a la cual resulta para él más o menos fácil la perpetración de un delito. Este, como los otros dos indicios, de la capacidad y del móvil para delinquir, puede ser más o menos próximo y más o menos fuerte*".

La oportunidad para delinquir es propia principalmente del delincuente ocasional, y con respecto al profesional, debemos decir: *que toda oportunidad es buena*. El delincuente ocasional puede obrar movido por codicia, libidine, ambición, lucro, etc., que por otra parte, es general en el género humano unos obran porque no saben dominar sus deseos, sus impulsos, están más cerca de la naturaleza que de la artificiosa estructura social y los otros se abstienen porque en sus sentimientos está inculcado el concepto del bien y del mal, de la

dignidad, del honor, de la corrección de procedimientos, de la vergüenza, en fin; pero conviene no confiar demasiado o absolutamente en estas prendas morales que tanto elevan al hombre. Existen seres humanos de un carácter y de una voluntad férrea, que bajo ningún concepto son capaces de salir de una línea de conducta intachable, pero los que no están dotados de un carácter tal y su cerebro cede a las imposiciones de los sentidos en sus innumerables manifestaciones, son los ocasionales, a los que domina la tentación. Así, es costumbre de las señoras en general, dejar sus alhajas en el velador, en el toilette, a la vista de cualquiera, sin recurrir al cofre que ofrece seguridad. La mucama de confianza —según su carácter—, es la que aprovecha la oportunidad; descubierta en su mala acción, llora amargamente y demuestra un sincero arrepentimiento, porque fue una delincuente ocasional, tentada por la oportunidad.

El cajero —apremiado por necesidades—, subtrae parte del dinero que maneja; descubierto resuelve suicidarse; es el delincuente ocasional que, llamado a la realidad, ve ante sí el espectro de la indignidad social, a la que no puede resistir.

Dice el mismo autor, más adelante: “Ante todo, la oportunidad para delinquir se resuelve, ya en una mera posibilidad, ya en una especial facilidad. A veces implica una fuerza probatoria de tal naturaleza la oportunidad, que puede llegar a ser por sí sola indicio necesario de culpabilidad; por ejemplo, cuando consta que sólo la persona indicada pudo haber cometido el delito. “Más adelante agrega: “Debe advertirse también que la oportunidad al igual que el móvil, no sólo es un indicio, sino una condición del delito; por lo que no puede prescindirse de ella, sino que es preciso siempre probarla o presumirla.

Es evidente de qué modo los indicios complejos por mí enumerados, comprenden otros muchos; así el de la oportunidad para delinquir, que pudiéramos llamar *real*, comprende los indicios y subindicios de la proximidad y presencia en el lugar, del conocimiento de ciertas circunstancias, de la posesión de los medios adecuados para perpetrar el delito, cada uno de los cuales a su vez revelarse por otros”.

Analizadas en síntesis las pruebas indiciarias morales: de

la capacidad, el móvil y la oportunidad para delinquir, pasaremos al indicio de las huellas materiales del delito.

(Continuará)

---

## HUELLOGRAFIA (1)

### LA PRUEBA EN MEDICINA LEGAL

Por el Prof. Dr. Alberto Benítez S., Director de la Escuela Técnica de Investigaciones.

En dos artículos anteriores ya hemos resumido nuestra manera de pensar, respecto a los medios de *investigación criminal* (véanse los números 22 y 25, páginas 4 y 6, respectivamente de la revista *Detective*), los que no deben ser otros que los mismos de la Filosofía Científica, (basada en la observación y en la experiencia), respecto al mecanismo de los acontecimientos o fenómenos que se suceden en la Naturaleza.

En ellos hemos dejado establecido, tal como sucede corrientemente, que el actual mecanismo de prueba en Derecho es muy relativo y peligroso. ¿Quién no sabe que los testigos que han visto u oído lo que describen, aunque sea bajo juramento, muchas veces se equivocan, y otras tantas, falsean las cosas a sabiendas?

Se comprende que este hecho de incertidumbre sea cosa grave por cuanto la Justicia, con ello, se siente pisando en falso y, por ende, no puede llenar satisfactoriamente su elevada misión social de ser justa, buena y respetada.

La investigación criminal no sólo necesita descubrir los crímenes y delitos, sino que demostrar tangiblemente su existencia y mecanismo. Para lo primero cuenta con las *denuncias* (que pueden ser tan ciertas como falsas), y para lo segundo cuenta principalmente con *testigos* (que pueden ser tan falsos o verídicos como las anteriores) y con los indicios, huellas, instrumentos o efectos materiales.

---

(1) Tomado de la Revista *Detective*, de Santiago de Chile, agosto-septiembre-octubre de 1936, números 32-33-34.

Generalmente el investigador, juez o policía, tiene que contentarse pues, con las denuncias o declaraciones, ya que él no ha percibido con sus propios sentidos los acontecimientos. El hecho de tener que formarse juicio de oídas y referencias, es el punto más engañoso y difícil de la investigación. Desde luego, el espacio de tiempo que dista, desde el hecho mismo y la denuncia, es la primera dificultad seria que se le presenta. Lo que debiera ser una exacta representación de la realidad no pasa de ser un complejo pasaje a través de los testigos, como el paso de un rayo luminoso a través de diferentes medios, que lo desvían, tanto los unos como otros. “En vez de la verdad, resulta una sombra caricaturesca de la realidad”: Locard. Las tres operaciones mentales que se suceden en el testigo, es decir, la percepción, la fijación de ideas o imágenes en la memoria y la expresión, son tan susceptibles de error, la una como las otras: defectos de los sentidos (mucho más frecuentes que lo que se cree), defectos de la memoria y de la expresión. Por otra parte, es innegable el hecho, desfavorable también, de que la muchedumbre que invadió el lugar del suceso influye poderosamente en el ánimo del testigo, ya sea en los detalles como en la impresión recibida por él, exaltándola o atenuándola.

Ahora, respecto a la falsedad de los testigos hay mucho más que decir: “La mentira, dice Hans Gross, es a menudo, menos producto de perversidad que de debilidad humana”. Bien sabido es cómo el miedo, el afecto, el interés, la venganza, la corrupción, la ligereza, la pasión y la vanidad influyen en los ánimos para alterarlos en su expresión.

Además, hay temperamentos enfermizos, o realmente enfermos, que tergiversan notoriamente la verdad, tal como pasa en los histéricos, mitomaníacos (manía de mentir), hiperemotivos o sugestionables (mujeres, niños).

Respecto al testimonio de los niños estamos bien lejos de admitir que “los niños y los locos dicen siempre la verdad”, ya que en realidad, siempre o casi siempre sucede lo contrario. El niño confunde lo que piensa con lo que ha visto, muchas veces.

Al analizar, por otra parte, el *interrogatorio* encontraremos nuevas dificultades para acercarnos a la verdad. Ed. Locard dice: “es apenas paradójal decir que el receptor del interrogatorio debiera ser un mudo o, mejor, un fonógrafo. Y hay

que tomar nota de que no es el juez quien recibe la declaración, sino que se impone de ella (¿falsa?) por la lectura de lo escrito por otro intermediario, entre testigo y él. Todo esto parece un espejo muy infiel... "Conocer bien al que hace la interrogación es cosa tan importante y difícil, como conocer al mismo testigo", dice un autor. Ahora, si los testigos vienen alocados por un concedor de las debilidades de la ley...! El interrogador necesita inteligencia no común, ser oportuno por demás, en una palabra, necesita ser un psicólogo advertido, conocedor perfecto del procedimiento testimonial, ya sea por largos estudios psicológicos o por una experiencia inteligente y largamente interpretada. Debe conocer el ambiente criminal, la criminalística, la técnica policial y el Derecho. Debe renunciar a todo lo que influya en su personalidad moral y que no sea de su deber; abstenerse de ideas religiosas, políticas y de sectas; debe ser independiente e indiferente a la opinión, prensa, etc.

Ya vemos, pues, cómo es necesario agotar los medios de la inteligencia humana para acercarnos a obtener interrogatorios los más fieles posibles con la verdad. De ahí que no es extraño que los penalistas y psicólogos más notables hayan gastado ya más de treinta años en estudiar el perfeccionamiento de la técnica del interrogatorio y del valor de las deposiciones o declaraciones judiciales, tal como lo vemos en Francia, Suiza, Alemania, Estados Unidos, etc. Los nombres de Dupré, Vibert, Binet, empezaron por sobresalir en el estudio del análisis psicológico del proceso testimonial. Claperáde, Ladame, W. Stern, O. Lippmann, Lobsien, Weber, Scheneikert, Sommer, etc., han acumulado experiencias y escritos para demostrar las causas de error y de su interpretación sintética. Algunos agrupan, por ejemplo, las cualidades de los testigos en objetivas y subjetivas; otros critican duramente el sistema del juramento; opinan que las respuestas dependen muy principalmente de la manera de preguntar; que el mejor testigo es el que sabe dudar; que con la pérdida de tiempo la fidelidad disminuye y la seguridad aumenta para acercarse al juramento. "Cada testigo tiene su coeficiente de seguridad", dice otro. Todo es relatividad.

Sin embargo, se habla de algunas conclusiones objetivas:

1º) El interés de un objeto vale más por el objeto mismo que por el observador, ya que los detalles de valor judicial casi no llaman la atención; 2º) Mientras menos memorable es un hecho, mayor interés tiene la colectividad en declarar sobre él; 3º) Lo que más impulsa a un testigo a declarar no es tanto la nitidez de sus recuerdos como su modo de ser o carácter; 4º) El testigo que ha presenciado un hecho y que sabe que él va a ser llamado a declarar sobre él, mejora visiblemente su fidelidad; 5º) El testigo emocionado, por lo que ha visto, tiene un valor casi nulo de fidelidad; 6º) El testigo es educable por el ejercicio o la práctica; etc., etc.

Así vemos, como la Psicología, una ciencia reciente y aún no exacta, es una buena guía en el estudio de los testigos y el valor de sus deposiciones. Y por esto, ya la vemos aportando beneficios a favor de muchas ramas de la actividad humana.

A pesar de que la Psicología Jurídica no nos satisface en las investigaciones judiciales, porque aún es una ciencia nueva, podemos, sin embargo, oírlas, y con provecho, cuando estudia el testigo y el declarante, la evidencia, motivación del delito, informes, reforma y previsión del malhechor.

Ya hace muchos años que se habla y se practica una *técnica de interrogación de testigos*, la que, si no es la última palabra, es por lo menos un gran paso que se ha dado en la práctica, desde las prescripciones del gran investigador policial Hans Gross hasta los más modernos instrumentos de control y de análisis de la personalidad. (Psicotecnia).

Al estudiar la técnica de los interrogatorios de los testigos se ve que elegir bien a la persona que debe declarar es una de las primeras dificultades. Puede suceder, ha dicho H. Gross, que un juez merezca el reproche de haber sido juguete de los acontecimientos, tal como un trozo de madera largado a la deriva en una inundación. "Hay que saber, ante todo, dice Locard, descubrir a los que han tenido un conocimiento directo de los hechos". Es al policía, continúa, a quien corresponde anotar las primeras constataciones y las personas capaces de proporcionar informaciones realmente útiles".

Elegido el testigo, hay que saber qué crédito podemos dar a sus informaciones. Para esto, tan importante, es conveniente saber si ya ha figurado o servido como testigo anterior-

mente. Así se podrá saber si ha sido sincero, valiente, o si ha tergiversado sus declaraciones y por qué causa. De todas maneras, es bien conveniente hacer preguntas controlables a los testigos, ya que de esa manera juzgaremos con verdadera precisión sus respuestas, tal como lo hacemos los psiquiatras con los simuladores de locura.

La psicología (cómprendiendo la lógica indispensable en toda investigación), ya no se conforma con estudiar el alma, como antes, sino que se dirige a conocer los fenómenos psíquicos que forman nuestra experiencia interna y que se acusan como manifestaciones objetivas del funcionamiento global de nuestra actividad (conducta). Ella no estudia tanto la esencia como los resultados, basándose, naturalmente, en la observación y en la experiencia, para llegar, a veces, a resultados matemáticos.

Pero hay que confesarlo: la Psicología es una ciencia nueva que todavía no pone de común acuerdo a los autores, sin desmerecer por eso sus grandes méritos que se verán en el porvenir, tal como ha pasado con las demás ciencias.

Freud, Jung, Ader, Fereczo, Pfister, Rank, Wertheimer, Kohler, Koffka, etc., han introducido técnicas especiales para establecer nuevas relaciones psíquicas, aunque todavía, hay que reconocerlo, debemos considerarlas como construcciones provisionarias de trabajo.

Sin embargo, se puede hablar de directivas psicológicas que dan resultados en la práctica: el conductismo, el psicoanálisis, la personalogía, psicología de la forma, psicología anormal, etc.

Todo esto tiene valor para el estudio del individuo, ya sea delincuente o testigo, en vista de que es él mismo el que actúa ya como normal, desequilibrado o loco, en un ambiente normal o no, *según la clase y grado de anormalidad*, ya que la normalidad es tan difícil de medir. Se comprende fácilmente que para el estudio de la responsabilidad, el estudio de estos fenómenos es de importancia capital, aunque no tanta como la de la *peligrosidad*, que también tiene que basarse en los mismos conocimientos.

Es igualmente interesante averiguar bien las relaciones del testigo, ya sea con el inculpado o con la víctima. Otra con-

Otro dato bien importante es la fijación de la fecha del suceso, de donde conviene ser meticoloso, tratando de que el testigo sincronice esa fecha con otros hechos controlables: el día que tembló, llovió, etc., hasta llegar a fijar la hora, cosa extremadamente importante también.

Cuando un testigo diga que él ha oído venir el ruido de tal dirección, hay que ir a verificarlo para aceptarlo, ya que es generalmente imposible precisar la dirección de los sonidos doblemente cuando se hace eco, y respecto a la dirección con que hayan visto hay que dudar también por cuanto son pocas las personas que viven perfectamente orientadas en el lugar y en el espacio, para hacer con precisión las referencias de los puntos cardinales.

Otras referencias importantes que aportan los testigos y que son tan variables como el temperamento de ellos, son las referentes a *cantidades*, como el número de personas de un grupo o muchedumbre, etc., y que varían tanto como su impresionabilidad. Dupré ha llegado a decir que: "Los hombres miran menos con sus ojos que con las pasiones de su corazón" De ahí que los testigos impresionables (hiperemotivos), deben ser sometidos al más minucioso control.

Respecto a las *apreciaciones de tamaño*, Stern aconseja tener presente que en ésto la regla corriente es el error, puesto que él mismo ha llegado a establecer por medio de la experimentación que la tendencia general es subestimar las grandes dimensiones y exagerar las pequeñas, así como agrandar las dimensiones verticales. (Defecto del ojo).

Respecto al *señalamiento del criminal*, diremos que es un conjunto de detalles extremadamente importante hacia el cual deben converger todos los medios de identificación existentes. El gran profesor Reiss, fundador del Instituto de Police Scientifique de l'Université de Lausanne y discípulo de Bertillon, hizo un estudio bien interesante de él siendo clásico hasta hoy, del cual sólo citaremos algunos puntos, los cuales también han sido perfeccionados o más bien completados.

Reiss dice que el testigo calcula vagamente la edad, la talla, etc.; usa términos imprecisos y generalmente falsos, porque los vió en un momento de impresión fuerte o porque estaba acompañado de otras personas que le hacen variar su com

dición que recomiendan los psicólogos juristas es que “se deje hablar libremente al declarante”, porque el testigo que declara libremente es más fiel que el que contesta a una serie de preguntas. Ciertamente es que en este caso se quiere mucha paciencia del investigador, para oír muchas veces relatos sin valor, pero esto queda compensado en fidelidad, aunque sea a costa de mayor pérdida de tiempo. Claro es que sólo se anotarán los datos interesantes. En el método mixto se hacen algunas preguntas, corriendo el riesgo de que las interrogaciones sugestionen al testigo y le desvíen. Se aconsejan frases como éstas: “De modo que usted puede precisarme tal o cual punto”, “Usted quiere decir...”, “¿Cómo es que usted recuerda?...” Binet dice que hay que desconfiar de la memoria forzada, es decir, con alternativas, y que hay que cuidarse de que el testigo se dé cuenta del pensar del juez, porque entonces, como intimidado que estará, tratará de agradarle, aunque inconscientemente. Hay que cuidarse de que no entren a actuar ni la imaginación del investigador ni del testigo. Otro peligro frecuente para el buen éxito es el apresuramiento. Si un testigo no da informes luego es preferible llamar a otro, y a otro que sepa más, y no apurar a ninguno. Puede decirseles, por ejemplo: “Usted ha visto por lo menos que...”; “Por lo menos usted debe saber...”, esto es, sin olvidar que el interrogador no debe sugestionarse ni sugerir. Además, hay que saber *desconfiar* de las declaraciones demasiado concordantes, lo mismo que de las denuncias de los niños, a pesar de que son las niñas generalmente las que empiezan a detallar lo que han visto.

Para apreciar la fidelidad de los testigos es conveniente concurrir al lugar del suceso a la misma hora o cuando haya la misma luminosidad; así se podrá ver y apreciar la capacidad de observación y de atención del testigo. Si las deposiciones son sospechosas, conviene ir con el interrogatorio hasta los detalles más mínimos e insignificantes. Si miente, luego dará indicaciones increíbles y contradictorias. Ahora, respecto al tiempo a que haga referencias conviene no tomarlo en cuenta sino después de apreciar su capacidad de apreciación, ya que hay natural tendencia a acortar el tiempo cuando es corto y a alargarlo cuando ha sido largo. Para apreciar bien el tiempo habría que medirlo al reconstituir la escena.

paración de grande, regular o pequeño. Igualmente es vaga la descripción del *vestido* del malhechor, tanto en la forma como en los colores tan variables con la luminosidad del momento de la observación. Tampoco sabe describir la marcha o manera de andar o de correr. Donde el testigo parece que se engaña más, es en lo referente a la fisonomía; si tenía barba o bigote, etc. El color de los pelos de la cabeza o de la cara son tan inseguros para el testigo como los colores de los vestidos. Sin embargo, algunas veces se le graban detalles insignificantes que en este caso pueden ser de gran valor: lunares, etc.

¿Qué valor tiene el reconocimiento que hace del criminal el testigo al cual se le presenta un detenido o inculpado?

No hay que olvidar las condiciones bajo las cuales el testigo vió al malhechor; si fue huyendo, o por la espalda, a media luz o durante un momento de emoción. Con esto, dice un autor, lo corriente o normal es que el reconocimiento sea con frecuencia inseguro o falso. Reiss dice que no es tan segura la fisonomía como la marcha, la actitud y el ruido de sus pasos así como su mirada dice otro. De todas maneras, el reconocimiento hecho, aun por varias personas, sigue siendo una prueba bien dudosa. La historia judicial, dice Locard, contiene muchos errores de esta especie, y cita algunos casos concretos.

Fácilmente se comprende que si el reconocimiento de los vivos es difícil, mayormente lo será el del cadáver, ya sea por sus deformaciones o por la impresión fuerte que recibe el testigo al contemplar la magnitud del crimen. Es bien conocido el caso de un suicida que se precipitó desde un puente de Lausanne en que todos reconocieron fácilmente en él a una persona conocida; testigos, investigadores, médico-legista y juez, y cuando fueron a dar cuenta la viuda de lo que pasaba, se encontraron con que el que vino a abrir la puerta de la casa, fue el mismo que habían reconocido por muerto.

Hé aquí otro caso histórico también: "Colgado desde un árbol de un jardín se encontró un hombre muerto, ahorcado. Varias personas van a dar cuenta del hallazgo macabro y al contar el caso a la mujer de un empleado de la misma Policía que encuentran en el camino, ésta va a ver y reconoce inmediatamente en el suicida a su marido; se precipita sobre él, lo cubre de besos y lamenta la prematura muerte de su esposo.

En vista del formal reconocimiento del muerto, el jefe de oficina, impuesto de la muerte de su empleado, se dirige a dar cuenta de lo sucedido, cuando, ¡cuál no sería su estupefacción al encontrarse con el mismo empleado que estaba esperando la correspondencia de los servicios! Helldig y Nácke citan casos semejantes.

Por esto, se recomienda y se practica el reconocimiento de los cadáveres después de haberle reconstituido, dentro de lo posible, su fisonomía por los métodos especiales que existen para eso, sobre todo en el indicado por Minovich.

En esta forma y colocando el cuerpo en una posición conveniente, se presenta al reconocimiento de los deudos o allegados. Así se suprimen las probabilidades de error.

El reconocimiento del delincuente puede hacerse también por medio de la *fotografía*, la cual se coloca en un álbum, entre varias otras que se dan para que el testigo las revise tranquilamente, sin precipitaciones ni sugerencias, tal como la hace el señor Vicente Zablah, colaborador de los Servicios de Investigaciones de nuestra capital.

El encargado de anotar las declaraciones investigatorias no debe olvidar que muchas veces, si no siempre, es conveniente confrontar las declaraciones, las unas con las otras delante (a veces) de los mismos testigos. Es cuestión esencial saber valorar la calidad de los testigos: uno puede valer más que diez. No hay que contar a los testigos, dijo Bacon, *hay que pesarlos* (valorarlos). Ya lo hemos dicho, hay que saber dudar de los declarantes demasiado concordantes, hay que explicarse el origen de ese proceso.

Ed. Locard y otros autores, declaran con toda franqueza y claridad que la redacción resumida del interrogatorio por el interrogador, es una mentira sistemática y que el único procedimiento honrado es la taquigrafía, tal como hemos tratado de introducirla en nuestros procedimientos por medio de la enseñanza de este ramo a todos los primeros alumnos con que ha contado nuestra Escuela Técnica de Investigaciones. Y en lo posible, lo recomendable es el dictado por el mismo testigo, cualquiera que sean los inconvenientes.

*Interrogación del detenido.*—Dicen los autores que la diferencia esencial que existe entre la interrogación del testigo

y la del detenido o inculpado es que el testigo tiene el deber de decir la verdad y el inculpado no. En este caso no se trata de rectificar un error sino que más bien, sacar de las mentiras probables la verdad oculta. No por esta sería dificultad, el investigador debe olvidar que no siempre el detenido es necesariamente el culpable y que el interrogatorio no tiene por único objeto sorprender en contradicciones al interrogado, sino que también darle la ocasión de probar su inocencia.

La primera conversación del policía con el detenido es de la mayor importancia, y no debe olvidar que se puede ganar mucho en su investigación con no poner al detenido o sospechoso en malicia de defenderse. No debe llevar ante el juez al detenido, lleno de argumentos y réplicas a muchas preguntas mal hechas porque éstas inducen a éste a sospechar de las respuestas. Lo importante es hacer, desde el principio, justamente las preguntas precisas que interesa satisfacer, a las cuales el sospechoso debe responder sin preparación y sin desconfianza. Estas respuestas, por su contradicción con las que suministre después reflexivamente para defenderse, podrán dar mucha luz sobre la verdad. Ya hemos dicho que es muy interesante para el interrogador, conocer la psicología del declarante, lo que podrá saber fácilmente si ya ha figurado en el mismo sumario o en otro anterior, y sobre todo, si se ha defendido...

Para conseguir la confesión hay igualmente algunos preceptos aconsejables, como el de prometerle un castigo menor por piedad hacia él; el de decirle que se conoce la verdad y que no le resta más que decir lo que ya se sabe perfectamente, o por fin, ponerle en contradicción con lo confesado por su cómplice, un testigo seguro o una prueba indicial o instrumental. También se le puede intimidar un poco con amenazas de más severas penas. Las alegaciones falsas, como éstas, hacen enrabarse al inculpado y en su ira llegan protestas contradictorias que le comprometen, tal como pasa con la confesión de un cómplice que le incita a confesar, a su vez por venganza.

En fin, el apremio físico, la tortura, no es más que un método que todo investigador serio condena, tal como Locard, que lo califica simplemente de criminal y Balthazard como un resto de barbarie, y por consiguiente, proscrito.

Signos físicos, como la palidez, el rubor, el temblor, el ti-

tubeo, son a veces signos de culpabilidad; también pueden ser como ya lo hemos dicho en nuestro artículo anterior, signos de vergüenza o timidez. Para interpretar bien al declarante, repetimos, es necesario conocer su psicología personal, es decir, sus maneras habituales de reaccionar, incluso las variaciones de su pulso, que pueden apreciarse, a la simple vista, fijando la mirada en la punta del pie de la pierna que descansa sobre la otra (pierna de encima).

Ya veremos más adelante, como la confesión puede ser y es muchas veces falsa, ya sea por paga o por el deseo de substituir al condenado o por obtener pan y abrigo en épocas de frío y miseria, aunque sea en la prisión, o por reconocerse culpable de un delito menor al verdadero y más grave; además como se ve en los desequilibrados, existen auto-acusadores que prefieren cargar con las penas antes de denunciar a su banda, etc.

Por último, no hay que olvidar que el interrogatorio no sólo debe establecer la *culpabilidad* sino que además el motivo o *móvil del crimen*, el cual necesita profundos conocimientos de psicología individual y social, como corresponde al juez, verdadero embajador de las ciencias, como lo califica cierto autor. Sin conocerse el móvil, todo o casi todo, permanecerá oscuro.

Del somero estudio psicológico que precede, aunque en forma incompleta, se desprende que hay gran inseguridad en los métodos de investigación criminal y que se hace necesario recurrir, para ayudarse, a otros medios más seguros y eficaces como son los que siguen las ciencias físicas y naturales, incluso la Lógica policial y jurídica, que se apoyan principalmente en lo tangible y controlable por medios más físicos y concretos. En otras palabras, es necesario controlar los datos suministrados por las deposiciones con los indicios más positivos y ciertos, ya que son infalsificables y de absoluta identificación. Las percepciones falsas, los recuerdos incompletos, las palabras que traicionan las ideas (confusas), los sentimientos e intereses que oscurecen los verdaderos aspectos de la verdad, hay que verlos si coinciden con la realidad de los hechos para ver si concordantes, nos dan la clave verdadera de los acontecimientos que interesan a la justicia, tan empapada en sus ya antiguos e incompletos procedimientos de instrucción criminal.

Para mayor satisfacción se necesita crear una verdadera red de hombres, bien preparados, para luchar más eficazmente contra el crimen. Y si en esta lucha no se procede con unidad, lo que un miembro valora el otro desprezará y vice-versa, lo cual redundará en fracaso y desilusión. Ya veremos más adelante cómo el método de investigación científica, ya sea ayudado por la física, la química, la biología... nos guiará para hacernos colaborar, ya sea en el terreno mismo de los hechos o en el laboratorio ex-profeso. Así llegaremos a que la confesión es sólo el comienzo de la investigación, en la que deberán concordar las palabras con los hechos mismos, es decir, el testimonio controlado con los indicios.

Así, en la lógica policíaca, primarán los métodos de observación, clasificación y deducción. La hipótesis pasará a aceptarse como verdad cuando las realidades, en la sucesión de acontecimientos, se confirmen mutuamente, o más bien las segundas a la primera.

El personal judicial encargado de estas investigaciones podrá llegar entonces a formarse una íntima convicción más libre de posibilidades de error, a mayor seguridad y certeza.

El estudio de los *indicios*, analizados bajo control científico, severo e imparcial, que será el motivo de una colaboración próxima, lo dejaremos iniciado con el siguiente esquema de investigación que el Prof. Ed. Locard, de Lyon, expone como enseñanza.

“Acaba de producirse un crimen. Los vecinos han oído gritos durante la noche y la caída de un cuerpo. Llamada la policía descubre la víctima en medio de una sala en desorden. Nadie ha visto al culpable: ¿qué pista tomar?

Sobre el piso se perciben huellas de lucha: a los pasos de la víctima se unen los del culpable. En la puerta rota se ven las huellas del instrumento empleado para forzarla. Un mueble conserva huellas de sangre donde se dibuja la preciosa firma de las crestas papilares. Un papel calcinado se encuentra en la estufa. Bajo una uña del muerto se encuentra un cabello arrancado; en su mano la mordedura del agresor. Sobre el polvo de la cómoda se ha apoyado un codo y el dibujo del género de la manga se encuentra bien visible. Hé ahí los testigos mudos que nunca mienten ni se equivocan: impresiones digitales, hue-

llas de pasos, heridas de uñas y de dientes, documentos carbonizados que se leen, formas de instrumentos efretores, restos de vestidos y cabellos. No se necesitan otros testigos; asesino ha firmado su crimen. La vía está abierta; viene detención inmediata y el culpable es confundido”.

*Dr. A. B.*

---

CRONICA DE COLOMBIA (1)

## DESARROLLO DE LOS SERVICIOS POLICIALES

El desarrollo de los servicios policiales en este país varía según las Policías de que se trate.

Las Policías Municipales, en su gran mayoría, son casi nulas en eficiencia y en organización, pues el personal que las forma tiene pocas nociones del servicio y, por otra parte, está tan mal pagada y peor equipada, que resultaría imposible la contratación de individuos medianamente preparados. Estas Policías, como ya se ha dicho, cubren los sectores de los diferentes Municipios, a razón de un policial por cada tres mil habitantes, más o menos, de manera que hay pueblos pequeños donde hay sólo uno o dos agentes que son absolutamente incapaces de hacerse siquiera obedecer por la gente de orden, y mucho menos pueden reprimir la delincuencia, que aquí es mucho más intensa que en Chile, precisamente por la impunidad en que generalmente quedan los delitos.

A nuestro paso por los pueblos de la costa, nos tocó ver en las estaciones a algunos de estos agentes municipales, la mayoría de los cuales vestían pobremente de paisano y no tenían otros distintivos de su autoridad que un machete, un sable o su revólver al cinto, y algunos una placa en el sombrero o en la solapa.

Las Policías Departamentales, no nacionalizadas, están en general, en mejor pie que las Municipales, pero aún les falt

---

(1) Tomado de la Gaceta de los Carabineros de Chile.

mucho en su organización, vestuario, armamento y equipo. Posiblemente una de las mejores sea la de Cundinamarca, el Departamento donde se encuentra la capital de la República, que tiene una Guardia organizada hace algunos años por Oficiales de la Guardia Civil Española, pero cuyo número, disciplina y eficiencia dejan qué desear, a juzgar por los hechos ocurridos últimamente en algunos pueblos que han obligado al Gobierno Nacional a enviar su propia Policía a reemplazar temporalmente a aquélla para poder restablecer el orden.

De las Policías Nacionalizadas, hay algunas como la de Caldas, que andan más o menos bien, pero siempre con vicios y deficiencias de organización que no han podido subsanar sus jefes porque no son policiales de profesión, ya que aquí en la propia Policía Nacional, entran a ocupar los puestos directivos, personas, sin duda honorables, muy capaces y muy inteligentes, pero que a veces no tienen siquiera nociones del servicio, ya que sus actividades anteriores han sido completamente ajenas a estas funciones.

Sin duda es en la Policía Nacional donde se encuentran los elementos mejor preparados profesionalmente, ya que en ella militan muchos Jefes y Oficiales con algunos años de servicio policial, habiendo aprendido prácticamente guiados por su buen criterio y tino; lo que no pudieron aprender antes de iniciarse en estas funciones, ya que aquí nunca ha habido una Escuela para la formación de Oficiales, ni se han hecho cursos de preparación ni de perfeccionamiento profesional.

Felizmente, el Cuerpo de Jefes y Oficiales de la Policía Nacional, está formado por hombres jóvenes, entusiastas, cultos, amantes de su Institución y ansiosos de perfeccionamiento, muchos de los cuales cuentan con una sólida base disciplinaria, pues han sido Oficiales de Ejército, de modo que nuestra labor como instructores tendrá que ser fácil y beneficiosa, contando, como contamos, con el incondicional apoyo de la Dirección General y con la cooperación entusiasta de todos los Jefes y Oficiales, los que a su vez tienen en sus manos una tropa igualmente dispuesta a dar todo el rendimiento que se le quiere exigir para el perfeccionamiento institucional.

El actual Director General, doctor don Alejandro Bernate, es un abogado de gran prestigio e influencia en las esferas

gubernativas. Representante de su Departamento natal, el Tolima, ante el Senado de la República, ha renunciado al ejercicio de este elevado cargo para dedicarse en cuerpo y alma al engrandecimiento de la Policía, rechazando también el ofrecimiento de una cartera ministerial que insistentemente le ha ofrecido el Excmo. señor Presidente, por no desvincularse de aquella Institución, que él aspira ver a corto plazo a la vanguardia de todas las del país. Hombre muy joven, si se considera la trascendental importancia del puesto que ocupa, pues tiene sólo 38 años de edad, durante los nueve meses que ocupa la Dirección General, tiene a su haber las siguientes iniciativas, que hacen de él el más eficiente, entusiasta, activo y benéfico jefe con que haya contado la Policía.

Reorganizó totalmente la Institución, bajo modernas bases, consiguiendo un considerable aumento de su dotación.

Creó el Departamento Administrativo, que en el hecho no existía.

Consiguió que se fusionaran a la Policía Nacional las Guardias de Penitenciarias, Cárceles y establecimientos similares de toda la República, como también las gendarmerías de Aduanas y Resguardos.

Reorganizó el Cuerpo Auxiliar del Poder Judicial, fijando el personal, su distribución y asignaciones y aumentando el número de Jueces en proporción a las actuales necesidades de este importante servicio, del que hasta ahora carecemos en Chile y cuya implantación traería positivos beneficios, para Carabineros y para el público, por la expedición y rapidez de la aplicación de la justicia, que él significa.

Ha conseguido la nacionalización de las Policías de nueve de los Departamentos que hay en la República, existiendo la certidumbre de que los cinco que aún faltan han de seguir igual camino, en atención a los benéficos resultados de tal nacionalización.

Ha organizado una Unidad Sanitaria en Puerto Carreño.

Por su iniciativa, se ha promulgado recientemente una ley sobre vagos, maleantes y rateros, que es la mejor arma con que puede contar la Policía para contrarrestar la perniciosa obra de estos enemigos de la sociedad.

También, gracias a sus gestiones, se ha promulgado otra

ley sobre inmigración y expulsión de extranjeros indeseables. Por último, ha sido también el doctor Bernate quien ha auspiciado la venida de la Misión Chilena, prestándole el valioso concurso de su inteligencia, buen criterio, conocimiento del ambiente, experiencia política, versación legal y poderosa influencia personal para hacer verdaderamente efectiva y útil nuestra labor de reorganización y perfeccionamiento de la Institución Policial.

No habiendo estado jamás en contacto con los servicios policiales al asumir la Dirección General, el doctor Bernate puso como condición previa para aceptar tal cargo que se nombrara Secretario General y Sub-Director al doctor don Gabriel González, abogado de reconocida capacidad y profunda experiencia en estas labores por haber desempeñado el puesto de Director General de esta misma Policía desde el año 1911 hasta 1914, teniendo, en consecuencia, en él a su mejor informante y consejero.

Durante aquellos tiempos en que el doctor González sirvió la Dirección General, la Policía estaba en un evidente atraso material y profesional, y a él se deben los siguientes adelantos, cuyos benéficos resultados se mantienen latentes hasta el momento. En el orden cultural y profesional fundó una revista de Policía, creó una escuela de preparación y selección para el personal de tropa, reorganizó la Oficina Central de Investigación Criminal; determinó los deberes y atribuciones de la Inspección de los Juzgados Permanentes, del Inspector General de la Policía Nacional, que hasta entonces no estaban bien definidos; creó y organizó la Oficina de Estadística Policial. Reglamentó las funciones de la Oficina Central de Investigación Criminal; creó una Sección de Policía en las minas de Muzo; fue uno de los precursores de la implantación del servicio de identificación en América, pues en septiembre de 1911, cuando casi ningún país del Nuevo Continente había prestado atención a este importantísimo problema, él organizó en Bogotá el primer Gabinete Fotográfico y Antropométrico por el sistema de Alonso Bertillon, que entonces era la última novedad en Europa, sistema completado meses después con el agregado de las impresiones digitales a las fichas antropométricas; propendió al adelanto de las Policías Departamentales,

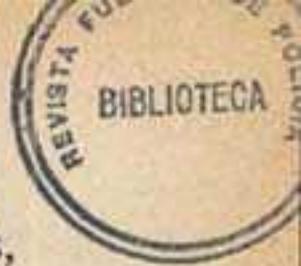
enviando Oficiales de la Policía Nacional como Instructores; se dictaron conferencias culturales permanentes para la Oficialidad y la tropa por el propio doctor González, por otros altos Jefes de la Policía y por Profesores civiles especialmente capacitados, elaborando programas y directivas de instrucción para todo el personal; creó la Banda de Músicos, que hasta ahora subsiste y, por último, creó, organizó y reglamentó una escuela de detectives.

En lo que respecta al bienestar del personal, creó una Caja de Ahorros propia; implantó el seguro mutuo de vida; creó el servicio de defensa jurídica para tropa y oficiales, organizó una Caja de Gratificaciones; reglamentó el servicio médico, implantó el servicio profiláctico en todos los cuarteles, construyó un cómodo gimnasio, con su dotación de baños, donde se desarrollaban clases de box y educación física en general y, por último, estableció talleres de peluquería, sastrería y zapatería, para comodidad y economía del personal.

De marzo a septiembre de 1913, el doctor González fue comisionado por el Gobierno para estudiar los servicios de Policía en Estados Unidos, Inglaterra y Francia, viaje que fue altamente beneficioso para la Institución que comandaba, tanto por las mejoras introducidas en los servicios como por los elementos materiales que trajo al regresar al país. En efecto, en Estados Unidos compró una buena dotación de pistolas y revólveres Colt, y en Londres adquirió capotes impermeables, uniformes de paño, cuatro carros de prisión, un carro ambulancia, monturas para Oficiales, teléfonos de calle para llamadas de emergencia y muchos otros elementos como una caja de disfraces para agentes de investigaciones, etc.

Como se ve, fue muy completa la obra del doctor González durante su paso por la Policía Nacional, de modo que no es de extrañar que el doctor Bernate lo eligiera como su más eficaz y directo asesor, dándole el rango de Sub-Director y Secretario General, y posiblemente, en gran parte de la labor desarrollada por el actual Director General, le quepa una activa participación al doctor González.

Tercer Jefe de la Institución, con el cargo de Comandante General de las Guarniciones de Bogotá, es el Comandante don Pablo Aza Terán, que tiene también una brillante hoja de



servicios, tanto en el Ejército, donde sirvió durante varios años, como Oficial, como en la Policía, a la que ha prestado valiosos servicios.

Sigue en jerarquía al Comandante Aza, el de igual grado don Francisco Calderón Umaña, Jefe caballeroso por excelencia, que tiene a su cargo el Comando General de las Guarniciones de Fuera de Bogotá, y cuyas condiciones de lealtad, preparación profesional, espíritu de sacrificio y claro concepto del deber, hacen de él una de las columnas más sólidas en que descansa el prestigio institucional.

*Armando Romo Boza,*  
Coronel de Carabineros y Jefe  
de la Misión Chilena.

## **EL CATATUMBO**

**Depósito de carbón mineral y materiales de construcción.**

**RAFAEL y ERNESTO GONZALEZ**

Calle 19, No. 18-41. Teléfonos: 61-96 y 17-00, Centro.

SUCURSAL: Chapinero, Teléfono 18-25, Chp.

**GARANTIZAMOS CALIDAD Y PESO  
DESPACHOS RAPIDOS**

# **NOTAS Y COMENTARIOS**

## REVISTA DE LA POLICÍA DE CARACAS

Nítidamente editado y con importante material de lectura, hemos recibido el número primero de esta Revista, "la primera en su índole que se publica en Venezuela". Apareció en el mes de septiembre último bajo la dirección de la Comandancia General de la Policía Federal y se propone desarrollar un programa exclusivamente policivo, como que está destinada a servir al Cuerpo de Seguridad del Departamento Libertador. Esto equivale a decir que su labor tendrá que girar principalmente alrededor de las cuestiones de carácter técnico y científico, pues técnica y ciencia son el fundamento, la esencia misma, podríamos decir, del Servicio de Seguridad en cualquier país del mundo civilizado.

Vemos con gran complacencia la aparición de este colega en cuyas páginas está reflejado el espíritu y la nueva organización de la Policía Federal de la hermana república. Entre el material de lectura nos ha llamado particularmente la atención el interés que demuestra el excelentísimo señor Presidente de la República, General Eleázar López Contreras, por el progreso de la Policía en sus varias ramas: Policía de Investigación, Policía Motorizada, Policía Montada, etc.

El afán de mejorar todos esos servicios de la Institución policial que hoy preocupa a los gobiernos de la América del Sur, lo ha manifestado el general López Contreras por medio del decreto de creación de la "Escuela para la preparación de Agentes de Seguridad Pública" y el contrato celebrado con dos miembros del Cuerpo de Investigaciones e Informes de España, los señores Gregorio Rajal y Rafael Martín Cabanillas, recientemente llegados a Venezuela en Misión Oficial de Policía. Bien se comprende que el Presidente de Venezuela se ha dado cuen-

ta de que solamente de esta manera es como puede conseguirse, con el tiempo, un Cuerpo de Policía debidamente preparado para la lucha de prevención y represión del crimen.

Los instructores técnicos llegados de fuera pueden ser muy eficientes, pero su labor será efímera dondequiera que sus enseñanzas no son acogidas con entusiasmo por los propios nativos y logran traducirse en obra perdurable mediante la creación de cátedras de difusión permanente de las normas científicas preconizadas por tales maestros.

Saludamos cordialmente a *Revista de la Policía de Caracas*, deseándole larga vida y muchos triunfos profesionales, y esperamos su arribo regular a nuestras oficinas. Nuestro canje le será servido con puntualidad y mucho gusto.

---

JEREMIAS PATARROYO OSPINA



Agente de segunda clase, perteneciente a la IV División de la Policía Nacional, acantonada en Bogotá, quien murió trágicamente el día 2 de noviembre de 1936 a consecuencia de las heridas que recibió en ejercicio de sus funciones y por razón de ellas.

Nació *Jeremías Patarroyo Ospina* en Rovira (antes Miraflores), Departamento del Tolima, en el año de 1912, y fueron sus padres don Julio Patarroyo y doña Lastenia Ospina. Había sido dado de alta como agente de la Policía Nacional el 2 de agosto de 1936.

LA REVISTA DE LA POLICIA NACIONAL ensalza la memoria de este fiel servidor de la Institución que supo caer valientemente en el cumplimiento de su deber.

Como un homenaje a este abnegado e infortunado muchacho, insertamos a continuación el artículo de la Orden General del Cuerpo correspondiente al 4 de noviembre por el cual se dió cuenta de esta novedad.

Dice así:

“Orden del día 4 de noviembre de 1936.—Número 830.

“Artículo 8320. La Dirección General deplora muy sinceramente el trágico fallecimiento del agente de segunda clase *Jeremías Patarroyo*, perteneciente a la IV División, quien fue víctima del ataque alevoso de un maleante en los momentos en que lo capturaba, y recomienda su memoria como un alto ejemplo del cumplimiento del deber”.

---

CAPITAN FRANCISCO PORTILLA, JEFE DE INVESTIGACIONES  
DEL ECUADOR

A mediados del mes de noviembre visitó la capital de la República el Jefe de Investigación de la vecina República del Ecuador, capitán don *Francisco Portilla*, quien permaneció unos pocos días en Bogotá en asuntos de carácter particular.

En la Dirección General de la Policía le fue hecho un agasajo al Capitán Portilla, al cual concurrieron casi todos los altos Jefes de la Institución residentes en Bogotá. Se brindó una copa de champaña en honor del ilustre huésped y durante el acto reinó la más cordial camaradería entre el Jefe de Investigaciones ecuatoriano y sus colegas de Colombia.

LA REVISTA DE LA POLICIA NACIONAL saluda muy cordialmente al señor Jefe de Investigaciones del Ecuador, se complace en invitarlo a repetir sus visitas a Bogotá, en donde por su

altura, simpatía y maneras caballerosas supo dejar muchos amigos que sinceramente lo estiman. Las columnas de esta Revista quedan asimismo a sus órdenes.

---

NOTICE

Foreign directors of Police magazines and Superintendents of Investigation and Identification Bureaus, all over the World, who may be interested in police matters of this country, will be immediately attended by the director of REVISTA DE LA POLICIA NACIONAL, if you would kindly acknowledge receipt of this copy. I am able to give you in English or French news that you probably need. I should like also to hear from you and receive magazines, letters or commentaries on the same subjects.

With this purpose, I am sending you this magazine. If you send me yours, I would appreciate it very much.

ADDRESS:

*Cipriano Gómez Osorio.*

REVISTA DE LA POLICIA NACIONAL.

*Palacio de la Policía.*

Bogotá, Colombia, South America.

---

CANJES RECIBIDOS

En los últimos días del mes de octubre y en los primeros de noviembre hemos recibido, en calidad de canje, las publicaciones que relacionamos a continuación:

REVISTAS NACIONALES:

*Boletín de Odontología.*—Bogotá. Tomo 2º, Nº 17. Noviembre de 1936.

*Progreso Farmacéutico.*—Bogotá. Tomo III, Nos. 29, 30, 31 y 32. Julio, agosto, septiembre y octubre de 1936.

*Regeneración.*—Organo del Penal de Manizales. Año I, Nº 1º. Noviembre de 1936.

*Registro Municipal.*—Bogotá. Año LVI, Nos. 87 y 88. Agosto de 1936.

*Revista Colombiana de Biología Criminal.*—Bogotá. Año II, N<sup>o</sup> 4. Marzo y abril de 1936.

*Libertad.*—Organo de la Penitenciaría Central. Bogotá. Año I, Tomo I, N<sup>o</sup> 11. Octubre de 1936.

REVISTAS EXTRANJERAS:

*Revista Policial del Perú.*—Lima. Año V, N<sup>o</sup> 53. Septiembre de 1936.

*Gaceta de los Carabineros de Chile.*—Año VI, N<sup>o</sup> 64. Septiembre de 1936.

*Detective.*—Santiago de Chile. Año III, Nos. 32, 33 y 34. Agosto, septiembre y octubre de 1936.

*Revista de Policía y Criminalística de Buenos Aires.*—Tomo 1, N<sup>o</sup> 6. Abril, mayo y junio de 1936.

*Police Magazine.*—Jamaica. Vol. 2, N<sup>o</sup> 1. Octubre de 1936.

*Revista de Policía.*—México. Año III, Nos. 28 y 30. Julio y septiembre de 1936.

*Revista de la Policía de Caracas.*—Vol. I, N<sup>o</sup> 1. Septiembre de 1936.

*Boletín de la Jefatura de Policía de Montevideo.*—Año XVII, N<sup>o</sup> 4. Octubre a diciembre de 1935. Año XVIII, N<sup>o</sup> 2. Abril a Junio de 1936.

---

LA "DIVISION CALDAS", DE LA POLICIA NACIONAL

Ha sido recientemente reorganizada esta División de la Policía Nacional, en la cual se observa verdadero interés por la instrucción y la educación física de los Agentes.

Las fotografías que ilustran esta página muestran la escuela de preparación y un equipo de baloncesto que se fundó últimamente en la ciudad de Manizales, con elementos pertenecientes a la Institución.



Escuela de preparación para Agentes de Policía, "División Caldas".  
Agentes que terminaron el curso el 31 de septiembre último.



Equipo de baloncesto formado por elementos de la Policía Nacional,  
"División Caldas", Manizales.

VISITA DEL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL  
A LAS ADUANAS

Durante los meses de octubre y noviembre del año en curso, el señor Director General de la Policía Nacional, doctor Alejandro Bernate, practicó una detenida visita en las Aduanas del Atlántico y el Pacífico con el fin de estudiar su organización y rendir acerca de la misma un informe pormenorizado al Exmo. Sr. Presidente de la República.

Como es sabido, la Policía de Aduanas depende en la actualidad de la Dirección General de la Policía Nacional, razón por la cual el doctor Bernate tiene el mayor interés en darle a ese cuerpo una eficaz organización de acuerdo con los procedimientos modernos seguidos en otros países.

En las esferas oficiales hay mucho interés por conocer las conclusiones a que haya llegado el doctor Bernate después de su visita a las Aduanas, y conociendo como conocemos todos sus excelentes capacidades intelectuales y magníficas dotes de organizador, se espera que si el Gobierno acoge las medidas que en su informe indique el Director de la Policía, el problema de la vigilancia efectiva de las Aduanas quedará fundamentalmente resuelto. Sabemos que el doctor Bernate está trabajando con toda actividad en la redacción del proyecto de decreto que debe presentar al Gobierno, el cual de un momento a otro habrá de ser entregado.

La REVISTA DE LA POLICIA NACIONAL saluda atentamente al señor Director General de la Institución con motivo de su regreso de este importante viaje de observación y se permite felicitarlo calurosamente por la labor que viene adelantando en el sentido indicado.

---

# GALERIA DE DELINCUENTES

BENJAMIN SANCHEZ, O RAFAEL MEDINA, O DOMINGO REYES  
ARAQUE, O BENJAMIN BARON REYES O RODRIGUEZ

DEPTO. NACIONAL DE IDENTIFICACION

SECCION POLICIAL

Deposito 27-12-1935  
Clase 838F  
Edad 5 Talla 1 m. 52 1/2 cms.  
Nació 1895

INDICE DEXCHO



Prontuario No 821 R. H. Tarjeta dactilar  
número 1649.

Fórmula dactiloscópica Olóriz:

V	4	4	4	4	-	V	4	2	2	2
e	i	e	e	e		i	e	21	22	18

Nota biográfica.—El 13 de agosto de 1928 fue reseñado por primera vez con motivo de una condena a un año de confinamiento, por ratería, con el nombre de Benjamín Sánchez. Declaró entonces haber nacido en Bogotá en el año de 1898 y ser hijo de Rafael Sánchez y Mercedes Rodríguez.

En el prontuario que se le abrió más tarde le aparecen los siguientes datos bio-

gráficos: Hijo de Cruz Sánchez y Carmen Rodríguez. Nacido en Bogotá el año de 1897. Soltero, latonero de profesión y analfabeto. Aspecto social: humilde. Talla, 1 metro 52 centímetros. Color del cutis, trigueño. Cabello castaño oscuro, ojos castaños claros. Cuerpo proporcionado. No tiene señales particulares.

Delitos y condenas.—Ha cultivado por igual el hurto, la ratería y la estafa, delitos por los cuales ha sido condenado nueve veces en el período transcurrido de 1928 a 1935. La última pena sufrida fue de 13 meses de reclusión. Se la impuso el Juzgado 1º de Policía de Bogotá por sentencia dictada el 22 de febrero de 1936 y confirmada por el Juzgado 3º del Circuito.

LUIS TELLEZ CAMPOS, O MANUEL CAMPOS TELLEZ, O MANUEL TELLEZ CAMPOS

DEPTO. NACIONAL DE IDENTIFICACION

SECCION POLICIAL

Bogotá, 31-VIII-36.  
Dist. No. 9457  
Inm. 5 Talla 1 m. 60 1/2 cm.  
Nació el 1-9-13

INDICE DERECHO



Prontuario No 3080 R. H. Tarjeta dactilar No 281.

Fórmula dactiloscópica Olóriz:

V	4	3	4	3	-	V	2	2	4	2
—	—	—	—	—		—	—	—	—	—
e	i	13	(i)	15		i	13	11	m	12

Nota biográfica.—El 19 de agosto de 1930 fue reseñado por primera vez anotándosele los siguientes datos biográficos:

Hijo de Antonio M. Tellez y Carlina Campos. Nacido en Vélez, Departamento de Santander (Colombia), el año de 1909. Soltero. Limpiabotas de profesión.

Medía el día de la reseña 1 metro 60 centímetros de estatura. Es de color blanco,

ojos pardos oscuros y sin ninguna señal particular.

Delitos y condenas.—Puede decirse que ha sido un vago profesional, pues ha sufrido varias condenas por ese motivo. Ha sido penado también en repetidas ocasiones con arrestos por ultrajes a la Policía y otras dos por heridas a particulares. La última condena que ha sufrido y bajo la cual se encuentra todavía, fue de tres años de confinamiento y un año de no poder residir en Bogotá después de cumplida la pena principal. Se la impuso el Juzgado de Prevención de la Policía Nacional por Resolución número 265 del 7 de octubre de 1936.

MANUEL MOLINA MARTINEZ, O LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ MARTINEZ, O DANIEL MOLINA WILCHES, O MANUEL IGNACIO MOLINA WILCHES

TO. NACIONAL DE IDENTIFICACION  
SECCION POLICIAL  
9-VI-36  
9205  
5. Talla 1 m. 49 cm.  
1918



Prontuario No 4145 R. H. Tarjeta dacti-  
No 15264.

Órmula dactiloscópica Olóriz:

3	4	4	1	-	D	2	2	4	2
4	e	(i)	p		14	3	5	(e)	1

Noticia biográfica.—Por haber sido conde-  
nado a diez días de reclusión, por hurto,  
reñado por primera vez el 26 de sep-  
tiembre de 1932, abriéndosele el correspon-  
diente prontuario, en el cual le aparecen los  
siguientes datos biográficos:

Hijo de Dimas Molina y Ester Martinez.  
Nacido en Bogotá, el año de 1913. Soltero,

mecánico de profesión y que si lee y es-  
cribe. Aspecto social, humilde.

Es de color moreno, cabellos castaños  
oscuros lacios; ojos pardos oscuros. No tie-  
ne anotada la estatura ni señales particu-  
lares.

Delitos y condenas.—El hurto, la rate-  
ria y la vagancia han sido su especialidad.  
Ha sufrido varias condenas por tal moti-  
vo. La última fue de tres años de confina-  
miento en Colonia Penal Agrícola, más uno  
de no poder residir en Bogotá una vez cum-  
plida la pena principal. Se la impuso el  
Juzgado de Prevención de la Policía Nacio-  
nal según Resolución número 278 del 20  
de octubre de 1936.

CARLOS ARTURO HERNANDEZ HERNANDEZ O BERNAL, O  
REINALDO O ALEJANDRO SARMIENTO, O EZEQUIEL MUÑOZ

CEPTO. NACIONAL DE IDENTIFICACION

SECCION POLICIAL

Bogotá, 15-IX-36  
Cédula, 9495  
Sex, H. Talla 1 m. 63 cm.  
Nació el 1908

INDICE DERECHO



Prontuario No 11 R. H. Tarjeta dactilar  
No 1131.

Fórmula dactiloscópica Olóriz:

V	4	4	4	3 <sup>4</sup>	-	V	4	2	4	4
—	—	—	—	—		—	—	—	—	—
e	(e)	i	e	19		i	e	15	i	i

Nota biográfica.—Data su primera reseña del 13 de mayo de 1925 como sindicado de vagancia. Entonces dio la siguiente filiación biográfica: Hijo de Jaramillo Hernández y Rosalvina Hernández. Nacido el año 1907 en Bogotá. Profesión: vendedor de boletas.

En una nueva reseña que se le hizo el 25 de septiembre del año citado, manifestó ser hijo de Ana Facunda Sarmiento y padre desconocido.

En el prontuario que se le inició más tarde constan de él estos datos:

Hijo de Rosalvina Hernández. Nació en Bogotá el 25 de julio de 1908. Soltero, vendedor de billetes de lotería y analfa. Estatura 1 metro 63 centímetros. Color de la piel: cutis: trigüeño; cabello castaño oscuro; ojos "marrones". Cuerpo delgado. Aspecto social, humilde. Como señal particular le anotó: "Estrabismo binocular congénito".

Delitos y condenas.—En la columna respectiva de su prontuario se lee: Hurto, vagancia, estafa, ratería. Pero su verdadera especialidad ha sido la estafa, delito por el cual ha sido condenado cinco veces. Registra también una condena por vagancia y otra por ratería; esta última fue de dos años de confinamiento en Colonia F. Agrícola, más uno de no poder residir en Bogotá después de cumplida la pena principal. Se la impuso el Juzgado de Prisión Social de Bogotá por Resolución No. 259 del 2 de octubre de 1936.

EMILIO ZEA PULIDO, O JULIO ENRIQUE CASTRO PULIDO, O JULIO ELIAS CASTRO PULIDO, O HIPOLITO EMILIO CASTRO GONZALEZ, O JESUS PULIDO MONTENEGRO

DEPTO. NACIONAL DE IDENTIFICACION

SECCION POLICIAL

Fecha 22-10-1935  
 Clas. 7003  
 Lts 5 Talla 1 m. 63 cm.  
 Naci. el 1913

INDICE DERECHO



Prontuario No 4333 R. H. Tarjeta dactilar No 5851.

Fórmula dactiloscópica Olóriz:

V	4	3	4	3	-	V	3	1	4	2
(e)	i	10	x	16		i	15	p	i	16

**Nota biográfica.**—El 30 de enero de 1933 se le reseñó por primera vez con motivo de haber sido condenado a diez días de reclusión por el delito de hurto.

En el prontuario se le anotaron los siguientes datos biográficos:

Hijo de José María y Nepomucena. Nacido en Manizales el año de 1913. Soltero. Carpintero de profesión y que sí lee y escribe.

Media 1 metro 62 centímetros de estatura y era de cuerpo proporcionado (mediano). Instrucción mediana. Color blanco tostado. Cabellos castaños oscuros, lacios. Ojos pardos oscuros. Como señales particulares tiene: "Cicatriz de dos centímetros en la mejilla derecha, producida por un rasguño".

**Delitos y condenas.**—Ha cultivado el hurto como su especialidad favorita, y esta malsana afición a lo ajeno le ha valido varias condenas, pero también ha sido penado por vagancia y ratería. La última pena que ha sufrido fue de tres años de confinamiento en Colonia Penal Agrícola, por ratería. Se la impuso el Juzgado de Prevención Social de Bogotá por Resolución número 150 del 16 de junio de 1936.

# DEPOSITO DE MADERAS "EL AGUILA"

NIETO HERMANOS

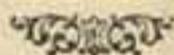
TELEFONO N.º 89-18

Maderas aserradas de todas clases -- Maquinaria moderna

## ERNESTO CASTELLANOS R.

Calle 12 No. 11-03

Teléfono 13-55



ARTICULOS DE FERRE-  
TERIA Y ABARROTES

MATERIALES  
DE CONSTRUCCION

Sastrería  
y  
Almacén  
de  
Paños

JOSE V.  
GONZALEZ P.

Carrera 8ª.  
Número 17-00  
Tel. 5388



Dirección Telegráfica:  
"JOSELITO"

## TALLER MODERNO DE ESTUFAS

DE

RAFAEL A. BOHORQUEZ C.

MECANICA, FUNDICION, ORNAMENTACION  
EN HIERRO Y SOLDADURA ELECTRICA

Oficinas y muestrarios: Calle 12 N.º 13-14. Teléfono 66-71  
Talleres: Calle 13 N.º 13-32. Teléfono 72-72